

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope**

6100

## INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER: Que al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Acta Infracción: I192011000029228*

*Destinatario: Eva María Marcos Muñoz*

*Localidad: Alovera*

*Sanción: 4.694,22 €*

*Organo del Recurso: D. G. de Ordenación de la Seguridad Social*

*Acta Infracción: I192010000036222*

*Destinatario: Gheorge Roman*

*Localidad: Torrelaguna*

*Sanción: 626,00 €*

*Organo del Recurso: Juzgado Contencioso- Administrativo*

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial. Se podrá interponer el Recurso de Alzada correspondiente, ante el órgano señalado en la relación, en el plazo de un mes, desde el día siguiente de esta notificación. Dicho recurso podrá presentarse a través de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, así como en los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Resolución recaída en el Acta de Infracción I192010000036222 pone fin a la vía administrativa, pu-

diéndose interponer en el plazo de dos meses, siguientes a su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos y de no hacerse efectivo, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, firmo el presente en Guadalajara, a 28 de noviembre de 2011.-rubricado.

6065

## CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Ministerio de Medio Ambiente y  
Medio Rural y Marino

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

*Titular: D<sup>a</sup> Carmen Polo Sánchez*

*Acuífero: Carbonatado-06*

*Destino del aprovechamiento: Riego*

*Caudal máximo concedido (l/s): 0,008*

*Volumen máximo anual (m3): 240*

*Superficie regada (ha): 0,030*

*Potencia instalada (C.V): 2*

*Término municipal y provincia: Armuña de Tajuña (Guadalajara)*

*Título del derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 13 de febrero de 1991*

*Causa de extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas al titular*

*Referencia del expediente: 94.958/11*

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n°

81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 2 de diciembre de 2011.—El Jefe del Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

6066

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

*Titular: Tecinco*

*Acuífero: Detrítico-04*

*Destino del aprovechamiento: Riego*

*Caudal máximo concedido (l/s): 0,203*

*Volumen máximo anual (m3): 6400*

*Superficie regada (ha): 0,800*

*Término municipal y provincia: Fontanar (Guadalajara)*

*Título del derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 15 de marzo de 1991*

*Causa de extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular*

*Referencia del expediente: 94.960/11*

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 2 de diciembre de 2011.—El Jefe del Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

6099

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se han extinguido las siguientes autorizaciones que a continuación se detallan:

- 330042956 *Laura Gabriela García López*  
NIE: X9262336Y

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de Alzada y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 24 de noviembre de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, P.S. El Vicesecretario General, José Félix García Isla

6143

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

#### ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

##### 1 - ENTIDAD ADJUDICADORA

a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

##### 2 - OBJETO DEL CONTRATO

a) *Tipo de contrato:* Obras

b) *Descripción del objeto:* Acondicionamiento carretera Codes.- GU-400. GU-406.- Codes. P.K.I.0+000 al P.K.F. 1+800 (AR2C-400/2010)

##### 3 - TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

a) *Tramitación:* Ordinaria

b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad

##### 4 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

*Importe total:* 159.583,33 € SIN IVA

##### 5 - ADJUDICACION

a) *Fecha:* 17/11/2011

b) *Contratista:* CONST. ANTONIO GARFELLA,S.A.

c) *Nacionalidad:* Española

d) *Importe de adjudicación:* 137.241,00 € sin IVA

e) *Plazo para formalización contrato:* del 24/11/2011 al 14/12/2011

##### 6 - FECHA FORMALIZACIÓN CONTRATO

a) *Fecha:* 13/12/2011

Guadalajara, 15 de diciembre de 2011.—El Diputado Delegado de Vías de Comunicación, Lorenzo Robisco Pascual

6144

##### 1 - ENTIDAD ADJUDICADORA

a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

##### 2 - OBJETO DEL CONTRATO

a) *Tipo de contrato:* Obras

b) *Descripción del objeto:* Acondicionamiento carretera Establés.- GU-454.- CM-2107.- Establés.- P.K.I. 0+000 al P.K.F.1+700. (AR2C-454/2010)

##### 3 - TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

a) *Tramitación:* Ordinaria

b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad

##### 4 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

*Importe total:* 144.920,76 € sin IVA

##### 5 - ADJUDICACION

a) *Fecha:* 17/11/2011

b) *Contratista:* CONST. ANTONIO GARFELLA,S.A.

c) *Nacionalidad:* Española

d) *Importe de adjudicación:* 113.037,00 € SIN IVA

e) *Plazo para formalización contrato:* del 24/11/2011 al 14/12/2011

##### 6 - FECHA FORMALIZACIÓN CONTRATO

a) *Fecha:* 13/12/2011

Guadalajara, 15 de diciembre de 2011.—El Diputado Delegado de Vías de Comunicación, Lorenzo Robisco Pascual

6155

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

#### REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES O DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 2 de diciembre de 2011 el Reglamento del Registro Municipal de Uniones Civiles o de Hecho, se expone al público y audiencia a los interesados de conformidad con el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la

publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Guadalajara, 14 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

---

## Economía y Hacienda

6142

### EDICTO

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondientes a los meses de marzo y abril del ejercicio 2011, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

#### **Periodo de pago:**

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por prestación Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2011.

*Del 20 de diciembre de 2011 al 20 de enero de 2012.*

*Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.*

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y, se cobrará el recargo de Apremio Reducido del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

#### **Lugar de pago:**

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

#### **ENTIDADES COLABORADORAS:**

Caja Rural Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya, Caja Sol, Banco Santander, Ibercaja, Caja Madrid, La Caixa, Caja España-Caja Duero, Banco Castilla-La Mancha, NovaCaixa Galicia y Caja Rioja.

#### **Duplicados:**

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 14 de diciembre de 2011.—El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

6081

---

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Hombrados

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente número 01/211 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2011, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

Hombrados, a 5 diciembre de 2011.—El Alcalde, Valentín Herranz Navarro.

6123

---

### Ayuntamiento de Pinilla de Jadraque

#### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO EJERCICIO 2011

Aprobado definitivamente por éste Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2011, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por

el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO  
A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal.....	12.700
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	47.100
4	Transferencias corrientes.....	7.500
6	Inversiones reales .....	50.000
	Total gastos .....	117.300

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos.....	8.000
2	Impuestos indirectos .....	5.300
3	Tasas y otros ingresos .....	20.000
4	Transferencias corrientes.....	15.400
5	Ingresos patrimoniales .....	8.250
7	Transferencias de capital.....	60.350
	Total ingresos .....	117.300

PLANTILLA DE PERSONAL:

- N° de orden: 1
- Denominación de la plaza: Secretario Interventor
- N° de puestos: 1
- Nivel de complemento de destino: 18
- Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: si.
- Forma de provisión: nombramiento M.A.P.
- Titulación académica: Licenciado en Derecho
- Formación específica:
- Observaciones: forma agrupación para sostenimiento de secretaría en común con Pinilla de Jadraque, San Andrés del Congosto, Congostrina y Torremocha de Jadraque.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de éste anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Pinilla de Jadraque, a 14 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Esteban Bravo Andrés

6060

**Ayuntamiento de El Casar**

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada por TELE PIZZA,S.A.U., licencia para la instalación de establecimiento destinado a Restaurante-Pizzería en edificio comercial sito en C/ Alcaldes de la Villa n° 30-31 locales 4-5 y 6 de este Municipio y, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un período de información pública, por plazo de diez días, para quienes se consideren afectados de algún modo por esta actividad, puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen procedentes.

En El Casar a 30 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

6146

**Ayuntamiento de Alovera**

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de noviembre de 2011, ha acordado la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

*Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de documentos administrativos.*

*Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias de Apertura.*

Durante 30 días el expediente estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta y presentación de reclamaciones que se tengan por oportunas. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, quedará automáticamente elevado a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Alovera a 5 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

6102

**Ayuntamiento de Almonacid de Zorita**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 8 de marzo aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora del vertido de Aguas Residuales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

**“ORDENANZA REGULADORA DEL  
VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES**

**TÍTULO 1: CONSIDERACIONES PREVIAS**

**Artículo 1:**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales efectuados en el Término Municipal de Almonacid de Zorita, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

a) Evitar cualquier efecto contaminante sobre el cauce receptor que pueda alterar las condiciones de los recursos naturales.

b) Preservar la integridad y seguridad de las personas, así como de las instalaciones e infraestructuras de saneamiento y depuración de los vertidos.

c) Conseguir una calidad adecuada de las aguas residuales y favorecer su posible reutilización.

**Artículo 2:**

Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas residuales, tanto domésticos, como industriales.

**TITULO II: CARACTERÍSTICAS  
DE LOS VERTIDOS**

**Artículo 3:**

Quedan prohibidos los vertidos de todos los compuestos y materias que aparecen recogidos en el Anexo 1.

Las aguas pluviales no podrán verterse directamente a la red de alcantarillado si existe red separativa para pluviales. Del mismo modo, las aguas residuales no podrán verterse a la red separativa de pluviales.

**Artículo 4:**

Son vertidos permitidos los que no se encuentran recogidos en el anexo enunciado en el artículo anterior.

**TÍTULO III: VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES**

**Artículo 5:**

Se entiende por aguas residuales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de la vida cotidiana o actividades de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

Todos los vertidos de aguas residuales industriales debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Apartados A, B, C, D, E, O,90.00 y O.93.O1. deben contar con el Permiso de Vertido expedido por el Ayuntamiento.

Los vertidos de aguas residuales domiciliarias y de actividades comerciales y/o actividades industriales inocuas se autorizarán con la concesión de enganche a la red de abastecimiento de agua.

**Artículo 6:**

La solicitud de vertido incluirá una declaración responsable firmada por el representante de la persona física o jurídica que solicita el vertido, en la que se declara conocedor de esta Ordenanza y se compromete a no verter ninguna de las sustancias catalogadas como prohibidas en Anexo 1. En el Anexo 1, se recoge el modelo de instancia para la Solicitud de Vertido

**Artículo 7:**

Ante la instancia presentada por los solicitantes el Ayuntamiento puede optar por:

1º.- Prohibir totalmente el vertido, dado que con el tratamiento al que se le somete no se alcanzan las condiciones aptas para su vertido a la red.

2º.- Autorización del vertido, previo establecimiento de los procesos mínimos de tratamiento que deben aplicarse antes de su incorporación a la red general.

3º- Autorizar el vertido sin más consideraciones que las recogidas en esta Ordenanza.

**Artículo 8:**

El Permiso de Vertido se concede con carácter indefinido siempre y cuando se cumpla con lo establecido en esta Ordenanza y no se modifiquen sustancialmente las condiciones de partida. Cualquier alteración en el régimen de vertidos deberá ser notificado inmediatamente al Ayuntamiento.

**Artículo 9:**

Los titulares del Permiso de Vertido son los últimos responsables de los vertidos.

**Artículo 10:**

El Ayuntamiento podrá ordenar la suspensión inmediata del vertido cuando se produzca alguna de las situaciones siguientes:

1- Haber omitido, falseado o no haber cumplimentado la totalidad de la documentación.

2- Carecer del Permiso de Vertido pertinente.

3- No cumplir las condiciones recogidas en el Permiso de Vertido.

**Artículo 11:**

El usuario tiene un plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la suspensión del vertido, para presentar la documentación pertinente en el Ayuntamiento que acredite el tipo de actividad y el permiso de vertido o, si es el caso, adecuar el vertido a lo establecido en la Ordenanza.

**Artículo 12:**

Si tras el plazo de dos meses mencionado en el artículo anterior el usuario no hubiera cumplido lo estipulado en el mismo, el Ayuntamiento podrá ordenar la suspensión definitiva del permiso de vertido.

**TÍTULO IV: TRATAMIENTO ANTERIOR  
AL VERTIDO**

**Artículo 13:**

El usuario está obligado a construir, explotar y mantener las instalaciones necesarias para cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza.

En el caso en que las características de los vertidos no se adecuen a lo exigido, el usuario estará obligado a presentar al Ayuntamiento el proyecto de una instalación de tratamiento previo o depuradora específica.

**Artículo 14:**

El Permiso de Vertido quedará condicionado a la eficacia del tratamiento previo, de tal forma que si no se consiguieran los resultados esperados, no se autorizará dicho permiso.

**TÍTULO V: LIMITACIONES A LOS VERTIDOS**

**Artículo 15:**

Queda prohibido descargar directa o indirectamente en las redes de alcantarillado y/o cauces naturales, vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

**PARÁMETRO VALOR LIMITE**

PH 6-9

Sólidos en suspensión 150 mg/l

Demanda Biológica Oxígeno DBO5 300 mg/l

Demanda Química de Oxígeno DQO 600 mg/l

Temperatura 40 °C

**Artículo 16:**

Será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas en el artículo 15 únicamente cuando se justifique que estos no pueden causar efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir el alcance de los objetivos de calidad asignados a las aguas residuales depuradas.

Está totalmente prohibida la dilución de aguas residuales con el objetivo de conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación a la red de saneamiento cumpliendo con las limitaciones impuestas en el artículo 15.

**Artículo 17:**

Queda prohibido a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales, capaces por su toxicidad o por su composición química y bacteriológica de contaminar las aguas profundas o superficiales, el establecimiento de pozos, galerías, zanjas o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno, así como también queda prohibido su vertido en los ríos y arroyos sin la previa depuración pertinente.

**TÍTULO VI: MUESTREO Y CONTROL DE LOS VERTIDOS**

**Artículo 18:**

El muestreo de los vertidos se realizará por el Ayuntamiento con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza. Se instará la presencia del usuario durante la recogida de muestras.

De todas las muestras se harán, como mínimo, dos fracciones: una para analizar y la otra para contranálisis,

ambas realizadas bajo la supervisión del técnico designado por el Ayuntamiento.

**Artículo 19:**

Las personas encargadas de recoger las muestras para su posterior análisis deberán acreditar su identidad con documentación expedida por el Ayuntamiento ante la empresa o titular del vertido. El responsable de la actividad generadora de los vertidos facilitará el acceso a las instalaciones y proporcionará los datos requeridos por los técnicos para una correcta inspección.

**Artículo 20:**

La inspección y muestreo de la actividad generadora de vertidos comprende una o varias de las siguientes acciones:

Revisión de las instalaciones, tanto de las propias de la actividad como de aquellas que puedan tener para realizar una depuración previa.

- Comprobación del funcionamiento de los instrumentos que, en el Permiso de Vertido, hayan sido establecidos.

- Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.

- Cuantificación de los caudales de salida y de los parámetros de calidad medidos in situ.

- Comprobación de los caudales de abastecimiento.

- Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos reflejados en la Autorización de Vertido.

- Comprobación de las restantes obligaciones, en materia de vertidos, contempladas en la presente Ordenanza.

- Toma de muestras simples, que se realizarán en el momento más representativo del vertido, señalado por el Ayuntamiento.

- Cualquier otro parámetro que desde el punto de vista de los técnicos sea relevante para las condiciones y características del vertido.

**Artículo 21:**

Tras la inspección se redactará un informe técnico o bien se levantará un Acta, que será firmada conjuntamente por el técnico inspector competente y el usuario o persona delegada, al que se hará entrega de una copia de la misma, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del Acta.

Registro de efluentes:

Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales dispondrán, para la toma de muestras y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta de registro de libre acceso desde el exterior y de acuerdo con el diseño indicado por los Técnicos municipales situada aguas abajo del último vertido y de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse.

En determinados casos específicos el usuario podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta o elemento sustitutorio que proponga y someterlo a la autorización del Ayuntamiento.

Registro del pretratamiento:

Las industrias, agrupaciones industriales o cualquier otro usuario que mejoren la calidad de sus efluentes, dispondrán a la salida de su instalación de pretratamiento de la

correspondiente arqueta de registro de libre acceso, sin exclusión de la establecida en el artículo anterior.

**Control individual:**

En el caso de que distintos usuarios viertan a una misma arqueta común, el Ayuntamiento podrá obligar a la instalación de equipos de control individual, si las condiciones de cada vertido así lo aconsejaren.

**Mantenimiento:**

Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales a la red de saneamiento deberán conservar en perfecto estado de funcionamiento todos los equipos de medición, muestreo y control necesarios para realizar la vigencia de la calidad de sus efluentes.

**TITULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 22:**

Las infracciones administrativas que contravengan lo establecido en esta Ordenanza se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

**Se consideran faltas leves:**

1.- Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a los bienes de dominio público hidráulico por un valor que no supere los 300,51 €.

2- Oponerse o dificultar el acceso de los inspectores municipales tanto a las instalaciones como a la información solicitada.

3- La no aportación de información que deba entregarse al Ayuntamiento sobre las características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

**Se consideran faltas graves:**

1- Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a los bienes de dominio público hidráulico por un valor comprendido entre 300,52 € y 3.005,05€.

2- Los vertidos efectuados sin el Permiso de Vertido.

3- La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en el Permiso de Vertido.

4- El incumplimiento de las condiciones impuestas por el Permiso de Vertido.

5- La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

6- La evacuación de vertidos sin tratamiento previo cuando estos lo requieran.

7- La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

**Se consideran faltas muy graves:**

1- Las infracciones calificadas como graves en el apartado anterior cuando puedan derivar, por la calidad o cantidad del vertido, en un riesgo muy grave para las personas y/o los recursos naturales.

2- Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a los

bienes de dominio público hidráulico por un valor superior a 3.005,06 €.

3- El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

4- La evacuación de vertidos prohibidos.

5- La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de tres años.

**Artículo 23:**

Las infracciones enumeradas en el artículo anterior podrán ser sancionadas de la siguiente manera:

- Faltas leves: multa de hasta 750 €

- Faltas graves: multa de entre 751 y 1.500 €

- Faltas muy graves: multa entre 1.501 y 3.000 €

**Artículo 24:**

Al margen de las sanciones económicas impuestas, podrán adoptarse las siguientes actuaciones:

1- Suspender el vertido cuando el mismo no cumpla las condiciones establecidas en el Permiso de Vertido y cause, o pueda causar, daños o alteraciones en el funcionamiento de las instalaciones municipales de depuración, en la salud pública o en el entorno natural.

2- Ordenar al infractor la reparación de los daños que con el vertido haya ocasionado.

3- Ordenar al infractor las modificaciones o rectificaciones de las instalaciones para ajustarlas a los requisitos establecidos en el Permiso de Vertido.

4- Imponer tratamiento previo de depuración cuando la alteración de las características del vertido se prevea sea de larga duración.

**Artículo 25:**

Los gastos que ocasione la ejecución de cualquiera de las medidas adoptadas, serán por cuenta del titular o usuario del vertido. Además el titular o usuario deberá abonar el importe total de los daños ocasionados en la red de alcantarillado, instalaciones de depuración y/o cauces naturales receptores de los vertidos.

**Artículo 26:**

Cuando el infractor no proceda a reparar el daño causado en el plazo fijado en el expediente sancionador, se procederá a la imposición de multas sucesivas. La cuantía de cada multa no superará el 10 % de la cantidad máxima fijada para la infracción cometida.

**TÍTULO VIII: VERTIDOS ACCIDENTALES**

**Artículo 27:**

Cuando por accidente o fallo del funcionamiento de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que esté prohibido y su consecuencia pueda originar una situación de emergencia y peligro, tanto para las personas y el entorno como para las instalaciones depuradoras, el responsable de dicho vertido deberá comunicarlo urgentemente al personal encargado de la depuradora municipal y a los técnicos competentes del Ayuntamiento.



**Artículo 28:**

El responsable del vertido accidental deberá remitir al Ayuntamiento en un plazo máximo de veinticuatro horas, un informe del accidente detallando:

- Identificación de la empresa o particular.
- Caudal y materias vertidas.
- Causa del accidente.
- Fecha y hora en que se produjo.
- Medidas correctoras efectuadas inmediatamente después del accidente.
- Plan de emergencia seguido en caso de haber sido necesaria la evacuación y aislamiento de las instalaciones.
- Hora y trámites seguidos hasta hacer llegar la información del accidente a los técnicos del Ayuntamiento y a los responsables de la instalación depuradora.

**Artículo 29:**

El responsable del vertido accidental deberá hacerse cargo de los costes derivados de la situación de emergencia o peligro generadas, así como de las labores posteriores de limpieza, reparación y/o restauración de las instalaciones de depuración de las aguas y de la superficie del entorno afectada.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza deberán solicitar, en el plazo máximo de seis meses a partir de su entrada en vigor, permiso para adecuar y regular los vertidos en función a lo dispuesto en este texto.

## ANEXO I

Vertidos prohibidos

a) Mezclas explosivas: aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido a la red de alcantarillado deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, trocloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles,

b) Residuos sólidos o viscosos: aquellos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo de la red de alcantarillado o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, diatomeas filtrantes, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, már-

mol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.

c) Materias colorantes: aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales las colorean de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

d) Residuos corrosivos: aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo de la red de alcantarillado, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de estos o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácidos clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

e) Vertidos malolientes: los vertidos de aguas residuales en condiciones anóxicas y que produzcan gases malolientes.

f) Residuos tóxicos y peligrosos: aquellos sólidos, líquidos o gases, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:

1. Acenafteno.
2. Acrilonitrilo.
3. Acroleína (Acrolin).
4. Aldrina (Aldrin).
5. Antimonio y compuestos.
6. Asbestos.
7. Benceno.
8. Bencidina.
9. Berilio y compuestos.
10. Carbono, tetracloruro.
11. Clordan (Chlordane).
12. Clorobenceno.
13. Cloroetano.
14. Clorofenoles.
15. Cloroformo.
16. Cloronaftaleno.
17. Cobalto y compuestos.
18. Dibenzofuranos policlorados.
19. Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT).
20. Diclorobencenos.
21. Diclorobencindina.
22. Dicloroetilenos.
23. 2,4-Diclorofenol.

24. Dicloropropano.
25. Dicloropropeno.
26. Dieldrina (Dieldrin).
27. 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
28. Dinitrotolueno.
29. Endosulfan y metabolitos.
30. Endrina (Endrin) y metabolitos.
31. Eteres hgalogenados.
32. Etilbenceno.
33. Fluoranteno.
34. Ftalatos de éteres.
35. Halometanos.
36. Heptacloro y metabolitos.
37. Hexaclorobenceno (HCB).
38. Hexaclorobutadieno (HCBd).
39. Hexaclorocicloexano (ETB, HCCH, HCH, HBT).
40. Hexaclorociclopentadieno.
41. Hidrazobenceno (Diphenylhydrazine).
42. Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
43. Isoforona (Isophorone).
44. Molibdeno y compuestos.
45. Naftaleno.
46. Nitrobenceno,
47. Nítrosamínas.
48. Pentaclorofenol (PCP).
49. Policlorado, bifenilos (PCB's).
50. Policlorado, trifenilos (PCT's).
51. 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
52. Tetracloroetileno.
53. Talio y compuestos.
54. Teluro y compuestos.
55. Titanio y compuestas.
56. Tolueno.
57. Toxafeno.
58. Tricloroetileno.
59. Urania y compuestos.
60. Vanadio y compuestos.
61. Vinilo, cloruro de.
62. Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

g) Residuos que produzcan gases nocivos: aquellos residuos que producen gases nocivos en la atmósfera de las instalaciones depuradoras o en la atmósfera del alcantarillado, colectores y emisarios, en concentraciones superiores a los límites siguientes:

- Amoníaco: 100 ppm
- Monóxido de carbono: 100 ppm
- Bromo: 001 ppm
- Cloro: 001 ppm
- Ácido cianhídrico: 010 ppm
- Ácido sulfhídrico: 020 ppm
- Dióxido de azufre: 010 ppm
- Dióxido de carbono: 5.000 ppm

(ppm= centímetro cúbico! m3 de aire)

## ANEXO II

### INSTANCIA PARA LA SOLICITUD DE VERTIDO

#### 1. Información del solicitante:

Nombre de la entidad o particular solicitante:

D N I/ ICIF:

CNAE:

Dirección:

Código Postal: Municipio:

Responsable de la solicitud:

Cargo:

Teléfono de contacto:

#### 2. Datos de la actividad:

Breve descripción general del proceso o procesos causantes del vertido

Materia(s) Prima(s) (indicar consumo anual)

Producto(s) Final(es) (indicar producción anual)

Residuos líquidos o sólidos (indicar producción anual)

#### 3. Consumo de agua (media mensual):

Por la red de abastecimiento..... m3/mes

Otros recursos propios (pozos, galerías, desaladoras, etc).....m3/mes

Total consumo de agua m3/mes

#### 4. Caudal de vertido (media mensual):

Caudal total anual que se vierte..... m3/mes

Caudal medio diario..... m3/mes

Caudal punta.....m3/mes

#### 5. Planos o esquemas (en formato DIN A3 o DIN A4):

Plano 1: Plano de situación, planta, conducciones, detalles de la red de alcantarillado, arquetas y acometidas, con dimensiones, situación y cotas.

Plano 2: esquema de las instalaciones de corrección del vertido existentes o previstas, con planos, esquemas de funcionamiento. Incluir datos de rendimiento de las mismas.

#### 6. Tipo de tratamiento por cada punto de vertido:

Depósito de retención o de homogeneización

Separación de sólidos decantables

Separación de grasas y aceites

Tratamiento físico químico

Tratamiento biológico

Otros (describir)

¿Funciona la planta sólo por temporadas?

En caso afirmativo indicar meses

Instalación nueva

Instalación existente (fecha de construcción)

## 7. Características del vertido

Descripción de los constituyentes y características de las aguas residuales que incluyan todos los parámetros recogidos en la Ordenanza.

## 8. Firma del declarante

Nombre

Fecha

Cargo

Firma:

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almonacid de Zorita, a 12 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Rafael Higuera Fernández

6103

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2011 que modificó las Ordenanzas que a continuación se relacionan, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento:

**TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LINEAS, COLOCACION Y UTILIZACION DE CONTADORES**

## 1.- CUOTA TRIBUTARIA DE AGUA POTABLE

**Artículo 6**

## USOS DOMESTICOS

Recibo mínimo de 5,16 € (cuatrimestrales por abonado (hasta 30 m3).

## EXCESOS

- De 31 m3 a 100 m3 ..... 0.10 €/m3
- De 101 m3 a 200 m3 ..... 0.26 €/m3
- De 201 m3 a 300 m3 ..... 0.52 €/m3
- De 301 m3 en adelante ..... 0.72 €/m3

## USOS INDUSTRIALES

Recibo mínimo de 7,22 € cuatrimestrales por abonado (hasta 30 m3).

## EXCESOS

- De 31 m3 a 100 m3 ..... 0.15 €/m3
- De 101 m3 a 200 m3 ..... 0.31 €/m3
- De 201 m3 a 300 m3 ..... 0.57 €/m3
- De 301 m3 en adelante ..... 0.77 €/m3

## USO PARCELAS NO EDIFICADAS Y OTROS

Recibo mínimo de 7,22 € cuatrimestrales por abonado (hasta 30 m3).

## EXCESOS

- De 31 m3 a 100 m3 ..... 0.15 €/m3
- De 101 m3 a 200 m3 ..... 0.31 €/m3
- De 201 m3 a 300 m3 ..... 0.57 €/m3
- De 301 m3 en adelante ..... 0.77 €/m3

## DERECHOS DE ACOMETIDA

- Por cada acometida que se solicita ..... 134 €
- Tapa de contador ..... 31 €

## 2.-CUOTAS TRIBUTARIAS DE AGUA NO POTABLE

## USO INDUSTRIAL

Recibo mínimo de 4,12 € cuatrimestrales por abonado.

## EXCESOS

- De 41 m3 a 100 m3 ..... 0.14 €/m3
- De 101 m3 a 200 m3 ..... 0.20 €/m3
- De 201 m3 a 300 m3 ..... 0.25 €/m3
- De 301 m3 en adelante ..... 0.30 €/m3

## DERECHOS DE ACOMETIDA:

- Por cada acometida que se solicita ..... 185 €
- Tapa de contador ..... 29 €

**TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO**

**Artículo 6.-** La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

**SEPULTURA Y NICHOS DE NUEVA CONSTRUCCION.**

d) Personas empadronadas, con una antigüedad de más de 2 años

- Sepultura ..... 895 €
- Nicho ..... 645 €
- Módulo columbario ..... 155 €

e) Persona no empadronada, o con menos de dos años de antigüedad en el padrón y con algún recibo a su nombre de la contribución en Almonacid de Zorita.

- Sepultura ..... 1.420 €
- Nicho ..... 860 €
- Módulo columbario ..... 235 €

f) Persona no empadronada y sin ser titular de ningún recibo de contribución en Almonacid de Zorita

Sepultura . . . . .	1.935 €
Nicho . . . . .	1.350 €
Módulo columbario . . . . .	310 €

**TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR GUARDERIAS INFANTILES**

**Artículo 6**

Estancia de niños en Centro de Atención Infantil.

De 0 a 1 año

a) Para niño, madre y padre empadronados y con residencia efectiva en Almonacid de Zorita.

8:00 a 9:15 . . . . .	21,00 €
9:15 a 13:30 . . . . .	53,00 €
13:30 a 15:00 . . . . .	26,00 €
15: 00 a 17:00 . . . . .	25,00 €

b) Para niño, madre o padre empadronados y con residencia efectiva en Almonacid de Zorita.

8:00 a 9:15 . . . . .	28,50 €
9:15 a 13:30 . . . . .	67,50 €
13:30 a 15:00 . . . . .	34,00 €
15: 00 a 17:00 . . . . .	32,00 €

c) Para niño, madre y padre no empadronados o empadronados sin residencia efectiva:

8:00 a 9:15 . . . . .	49,00 €
9:15 a 13:30 . . . . .	107,00 €
13:30 a 15:00 . . . . .	59,00 €
15: 00 a 17:00 . . . . .	51, 00 €

De 1 a 3 años

a) Para niño, madre y padre empadronados en Almonacid de Zorita.

8:00 a 9:15 . . . . .	19,00 €
9:15 a 13:30 . . . . .	42,00 €
13:30 a 15:00 . . . . .	23,00 €
15: 00 a 17:00 . . . . .	20,00 €

b) Para niño, madre o padre empadronados en Almonacid de Zorita. . . . .

8:00 a 9:15 . . . . .	21,00 €
9:15 a 13:30 . . . . .	53,00 €
13:30 a 15:00 . . . . .	24,00 €
15: 00 a 17:00 . . . . .	25,00 €

c) Para niño, madre y padre no empadronados

8:00 a 9:15 . . . . .	36,00 €
9:15 a 13:30 . . . . .	86,00 €
13:30 a 15:00 . . . . .	43,00 €
15: 00 a 17:00 . . . . .	40,00 €

Usuarios de educación Infantil hasta 6 años

a) Para niño, madre y padre empadronados en Almonacid de Zorita.

8:00 a 9:15 . . . . .	19,00 €
9:15 a 13:30 . . . . .	48,00 €
13:30 a 15:00 . . . . .	23,00 €
15: 00 a 17:00 . . . . .	23,00 €

b) Para niño, madre o padre empadronados en Almonacid de Zorita.

8:00 a 9:15 . . . . .	23,00 €
9:15 a 13:30 . . . . .	57,00 €
13:30 a 15:00 . . . . .	27,00 €
15: 00 a 17:00 . . . . .	27,00 €

c) Para niño, madre y padre no empadronados

8:00 a 9:15 . . . . .	36,00 €
9:15 a 13:30 . . . . .	92,00 €
13:30 a 15:00 . . . . .	43,00 €
15: 00 a 17:00 . . . . .	43,00 €

**TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS**

**Artículo 6**

**POLIDEPORTIVO “VIRGEN DE LA LUZ”**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

**PISCINA**

1. Por entrada personal a la piscina

1.1 Adulto diario . . . . .	3,10 €
1.2 Infantiles (6 a 14 años) diario . . . . .	2,00 €
1.3 Adultos, sábados, domingos y festivos . . . . .	3,70 €
1.4 Infantiles, sábados, domingos y festivos . . . . .	2,50 €
1.5 jubilados . . . . .	50% de descuento

2 Abonos de 30 baños

2.1 Adultos . . . . .	41,00 €
2.2 Infantiles (6 a 14 años) . . . . .	26,00 €

3 Abonos de 15 baños

3.1 Adultos . . . . .	26,00 €
3.2 Infantiles (de 6 a 14 años) . . . . .	20,00 €

4. Abonos temporada:

Empadronados: Adultos . . . . .	45,00 €
Infantil . . . . .	27,00 €

Para disfrutar del abono de temporada para empadronados, el interesado deberá estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y otras deudas con el Ayuntamiento.

5. Cursos de natación: aprendizaje y perfeccionamiento . . . . . 30,00 €

**PISTAS DE TENIS Y FRONTON**

Para ser usuarios de la pista de tenis y frontón deberá contarse con el carné de usuario de instalaciones deportivas o satisfacerse la tasa que a continuación se detalla:

1. Utilización por una hora . . . . . 1,80 €

**POLIDEPORTIVO “LEÓN FELIPE”**

Para ser usuario de las instalaciones y gimnasios del polideportivo León Felipe y realizar las actividades que se imparten en ellos es necesario obtener el carné de usuario de instalaciones deportivas. Quedan excluidos de esta obligación los equipos federados y los equipos contra los que juegan.

Para la obtención del carné de usuario de instalaciones deportivas deberá estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y otras deudas con el Ayuntamiento y abonar las siguientes tasas:

<u>1. Adultos</u>	<u>Anual</u>	<u>Semestre</u>
Empadronados	31 €	21 €
No empadronados	51 €	36 €
<u>2. Estudiantes menores de 26 años</u>		
Empadronados	Gratuito	Gratuito
No empadronados	21 €	16 €
<u>3. Jubilados</u>		
Empadronados	Gratuito	Gratuito
No empadronados	21 €	16 €

Los semestres comprenderán el período del 1 del enero al 30 de junio o del 1 de julio al 31 de diciembre del año natural correspondiente.

**TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

**Artículo 5. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria cuatrimestral será:

<u>Naturaleza y destino de los inmuebles</u>	<u>Cuota</u>
Viviendas particulares . . . . .	20 €
Alojamiento colectivo . . . . .	20 €
Garajes . . . . .	17 €
Comercios . . . . .	34 €
Restaurantes, cafeterías, bares . . . . .	34 €
Otros . . . . .	34 €

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

**TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DE LA LUZ**

**Artículo 6.- Cuota tributaria**

PRIMERA.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada a este efecto por los siguientes conceptos:

1. Cuota de entrada 640 €.
2. . Cuota mensual por estancia y asistencia. En función del tipo de habitación, ocupación individual o por matrimonio y ser de Almonacid o no.

**PLANTA BAJA**

- a) Habitación doble, sala de estar-jardín-baño incorporado.
  - Precio habitación: 1754 €. (877 € /cama).
  - Reducción por matrimonio o individual: 15 % = 1494 €.
  - Reducción por ser de Almonacid: 10 % = 1344 €.
  - Reducción por una cama y ser de Almonacid: 10 % = 788 €.
- Habitación triple, sala de estar-jardín-baño incorporado
  - Precio habitación: 2336 €. (778 €/cama).
  - Reducción por matrimonio con un tercero 15 % = 1323 €
  - Reducción por ser de Almonacid: 10 % = 701 €.
- b) Habitación doble, sala de estar y baño incorporado.
  - Precio habitación: 1733 €. (867 €/cama).
  - Reducción por matrimonio o individual 15 % = 1474 €.
  - . . Reducción por ser de Almonacid: 10 % = 1326 €.
  - Precio una cama y ser de Almonacid: 10 % = 780 €.

- c) Habitación triple sala de estar y baño incorporado
  - Precio habitación: 2311 € (770 €/cama).
  - Reducción por matrimonio con un tercero 15 % = 1309 €
  - Reducción por ser de Almonacid: 10 % = 693 €

- d) Habitación anexa al gimnasio.
  - Precio habitación: 1520 €
  - Reducción por ser de Almonacid: 10 % = 1368 €.

**PLANTA 1ª**

- a) Habitación doble, sala de estar, terraza al jardín y baño compartido dos habitaciones.
  - Precio habitación: 1.674 € (837 € /cama).
  - Reducción por ser de Almonacid: 10 % = 753 €
- b) Habitación doble, sala de estar, terraza y baño compartido dos habitaciones.
  - Precio habitación: 1633 € (817 €/cama).
  - Reducción por ser de Almonacid: 10 % = 735

c) Habitación doble, sala de estar, terraza al jardín y baño compartido dos habitaciones- individual o matrimonio.  
 - Precio habitación: 1446 € (837 €/cama).  
 - Reducción por individual: 15 % = 1423 €.  
 - Reducción por ser de Almonacid: 10 % = 1281 €.

d) Habitación doble, sala de estar, terraza y baño compartido dos habitaciones individual o matrimonio.  
 - Precio habitación: 1633 €. (817 €/cama).  
 - Reducción por individual o matrimonio: 15 % = 1387 €.  
 - Reducción por ser de Almonacid: 10 % = 1249 €.

e) Habitación doble, cuarto de baño incorporado (ampliación)  
 - Precio habitación: 1774 €. (887 €/cama).  
 - Reducción por individual o matrimonio: 15 % = 1509 €.  
 - Reducción por ser de Almonacid: 10 % = 1359 €.

f) Habitación individual pequeña (ampliación).  
 - Precio habitación: 1674 €.  
 - Reducción por individual: 15 % = 1423 €.  
 - Reducción por ser de Almonacid: 10 % = 1281 €.

g) Habitación individual grande (ampliación)  
 - Precio habitación: 1774 €.  
 - Reducción por individual o matrimonio: 15 % = 1509 €.  
 - Reducción por ser de Almonacid: 10 % = 1359 €.

#### PLANTA 2ª

a) Habitación doble, cuarto de baño incorporado, sala de estar.  
 - Precio habitación: 1774 €. (887 €/cama).  
 - Reducción por individual o matrimonio: 15 % = 1509 €.  
 - Reducción por ser de Almonacid: 10 % = 1359 €.

#### PORCENTAJE DE ASISTIDO

GRADO	%	EUROS
1.1	3%	43
1.2	7%	97
2.1	12%	165
2.2	16%	223
3.1	21%	294
3.2	25%	348

3.- Cuota por viaje a Guadalajara: 45 €.

4.- Cuota por consumo de luz

- 5 € /mes: enganche de nevera.

- 5 €/mes: enganche de TV.

- 12 €/mes: enganche de aire acondicionado

SEGUNDA.-La cuota por estancia de día estará compuesta por los siguientes conceptos:

a) Estancia de día completo (De 9:00h a 19:00 h).  
 1.- Cuota de entrada 319 €.  
 2.- Cuota mensual de 393 €.  
 Reducción del 10% por ser de Almonacid: 353 €.  
 3.- Porcentaje de asistido

GRADO	%	EUROS
1.1	3%	21
1.2	7%	48
2.1	12%	83
2.2	16%	111
3.1	21%	147
3.2	25%	174

b) Estancia de mañana (De 9:00 a 13:00 h) o de tarde (De 15:00h a 19:00 h).

1.- Cuota de entrada 159 €.

2.- Cuota mensual de 196 €.

Reducción del 10% por ser de Almonacid: 177 €.

3.- Porcentaje de asistido

GRADO	%	EUROS
1.1	3%	11
1.2	7%	24
2.1	12%	41
2.2	16%	55
3.1	21%	73
3.2	25%	87

5.- Utilización del tanatorio: 310 € por servicio. Tendrán preferencia los residentes.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Almonacid de Zorita, a 12 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Rafael Higuera Fernández

6137

### Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN

EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, por Francisco José Maldonado de Blas, en repre-

sentación de ANIDECOR 2009, S.L., licencia de actividad para tres locales comerciales destinados a supermercado sito en Centro Comercial La Plaza, local B-11 y 13 de la localidad, que pudiera resultar clasificada de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en este Ayuntamiento se tramita expediente para la obtención de dicha licencia de actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Villanueva de la Torre a 1 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez

6140

**Ayuntamiento de Torrejón del Rey**

**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de esta Corporación se halla expuesto al público el expediente de modificación plenaria número 2/2011, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2011, financiado con anulaciones o bajas del crédito de partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación :* Registro general.

c) *Organo ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento .

En Torrejón del Rey, a trece de diciembre de 2011.— El Alcalde, Mario San Martín García

6145

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión 12-12-2011, se hace público el siguiente anuncio:

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público los acuerdos que a continuación se detallan:

- *Acuerdo provisional de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos urbanísticos.*

- *Acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la norma citada podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra los acuerdos citados ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia

En Torrejón del Rey, a trece de diciembre de 2011.— El Alcalde, Mario San Martín García

6159

**Ayuntamiento de Mantiel**

**ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública a la aprobación inicial publicada en BOP de fecha 19 de octubre de 2011, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 18 de marzo de 201, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2011 del Presupuesto en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Cap.	Descripción	Consignación definitiva
1.78	Transferencias a familias e instituciones sin fin de lucro.....	5.000,00
1.60	Inversiones .....	5.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Mantiel, a 15 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Julián Rebollo.

6161

El Pleno de este Ayuntamiento de Mantiel, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 22 de Octubre de 2011, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2010 del Presupuesto General de esta Entidad, consistente en la concesión de Suplemento de Crédito financiado con cargo a Remanente Líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de examen y presentación de reclamaciones por quienes resulten interesados.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Mantiel, a 15 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Julián Rebollo.

6160

### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de julio y en el Reglamento 3/95 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se hace público que por el Pleno de este Municipio se ha de proceder a la elección de Juez de Paz Titular y su sustituto, entre las personas que, reuniendo las condiciones legal así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las Oficinas del Ayuntamiento de Mantiel, durante un plazo de veinte días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mantiel, a 15 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Julián Rebollo.

6052

## Ayuntamiento de Santiuste

### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo del Pleno adoptado el 24 de octubre de 2011 y publicado en el BOP nº 132 de fecha 4 de noviembre de 2011, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, al nº de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. I	Gastos de Personal .....	5400
Cap. II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios .....	17500
Cap. IV	Transferencias Corrientes .....	500
	B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. VI	Inversiones Reales .....	1100
	TOTAL .....	24500

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap. I	Impuestos Directos .....	5000
Cap. II	Impuestos Indirectos .....	100
Cap. III	Tasas y otros Ingresos .....	6000
Cap. IV	Transferencias Corrientes .....	6000
Cap. V	Ingresos Patrimoniales .....	7400
	TOTAL .....	24500

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Santiuste, a 7 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Victoria Ortega Gómez.



6064

**Ayuntamiento de Somolinos****PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS, EJERCICIO 2011. RESUMEN POR CAPITULOS.**

De conformidad con las previsiones establecidas en los Art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 7 de noviembre del presente año adopto el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS****PRESUPUESTO DE INGRESOS 2011**

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos .....	48.000,00
2	Impuestos indirectos.....	4.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	38.000,00
4	Transferencias corrientes .....	19.000,00
5	Ingresos patrimoniales .....	9.000,00
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	60.000,00
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	Total resumen por capítulos .....	178.000,00

**PRESUPUESTO DE GASTOS 2011**

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal .....	24.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	66.000,00
3	Gastos financieros .....	0,00
4	Transferencias corrientes .....	8.000,00
6	Inversiones reales .....	80.000,00
7	Transferencias de capital .....	0,00
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	Total resumen por capítulos .....	178.000,00

**PLANTILLA DE PERSONAL**

*N° de orden:* 1.

*Denominación de la Plaza:* Secretario-Interventor.

*Grupo:* A.

*N° de puestos:* 1.

*Nivel de complemento de destino:* 24.

*Forma de provisión:* Nombramiento definitivo de Funcionario con Habilitación Nacional.

*Titulación Académica:* Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Somolinos a 5 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Rafael Anchía Pradillo.

6080

**Ayuntamiento de Morenilla****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Concejo Abierto el expediente número 01/2011 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2011, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia” al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

En Morenilla, a 7 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Vicente Pérez Pascual

6153

**Ayuntamiento de Yebes****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, quedan elevados a definitivos los acuerdos provisionales de este Ayuntamiento de fecha 26 de octubre de 2011, publicados en el B.O.P número 132, de 4 de noviembre de 2011, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos, de la modificación de la ordenanza fiscal que regula la tasa por prestación del servicio

municipal de Recogida de Basuras, la imposición de la tasa por celebración de matrimonio civil por el Alcalde o Concejales de Yebes y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma y la supresión de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de clases culturales y formativas, cuyos textos íntegros se hacen públicos en el anexo, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra los presentes acuerdos, conforme al artículo 19 de citado Real Decreto Legislativo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Yebes, a 14 de diciembre de 2011.—El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

#### ANEXO

#### TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS Y URBANOS.

##### **Artículo 7. Bonificaciones:**

Se incluye una cuarta bonificación.

d) 1.-De conformidad con lo establecido en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación, en los términos previstos en este apartado, de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa respecto del bien inmueble gravado que constituya vivienda habitual y por las cuantías anuales siguientes:

-Familia numerosa de 3 hijos, o 2 hijos y uno de ellos minusválido o incapacitado para el trabajo, el 30% de bonificación en la cuota íntegra.

Familia numerosa de 4 hijos, el 45% de bonificación en la cuota íntegra.

Familia numerosa de 5 hijos, el 60% de bonificación en la cuota íntegra.

Familia numerosa de 6 hijos, el 75% de bonificación en la cuota íntegra.

Familia numerosa de 7 hijos o más, el 90% de bonificación en la cuota íntegra.

2º.-Para la determinación de esta bonificación serán de aplicación las siguientes reglas:

2-1.-Tendrá consideración de vivienda habitual la que figure como residencia en el Padrón Municipal de todos los miembros de la unidad familiar.

2-2.-La condición de familia numerosa, deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente li-

bro o título de familia numerosa, expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

2-3.-Se excluyen de la bonificación prevista en este apartado las plazas de garaje, trasteros o cualquier otro elemento análogo.

2-4.- La bonificación se otorga para el ejercicio para el que se solicita sin que su concesión para un ejercicio concreto presuponga su prórroga tácita. A tal efecto los posibles beneficiarios deberán solicitar la bonificación en el plazo que comienza el 1 de octubre y finaliza el 30 de diciembre del año anterior a aquel cuya bonificación se solicita.

2-5.-Para ser beneficiario de esta bonificación el sujeto pasivo deberá encontrarse al corriente de pago de los tributos municipales a la fecha de solicitud.

2-6.-La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad del solicitante.

b) Título de Familia Numerosa válido, expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

c) Certificado de empadronamiento.

d) Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles puesto al cobro de la vivienda objeto de bonificación para el ejercicio inmediatamente posterior o en su defecto, copia de la escritura de propiedad, junto con copia del modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.

e) La bonificación regulada en este apartado será compatible con cualquier otra que beneficie al mismo inmueble.

##### **Artículo 12. Tipo de gravamen.**

1.-El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles urbanos será del 0,475 %

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Con el fin de que se pueda aplicar la bonificación del artículo 7.b para el ejercicio 2012, el plazo de solicitud, únicamente para este ejercicio, se amplía hasta el día 3 de febrero de 2012.

#### TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE REGULA LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE BASURAS

##### **Artículo 8**

La cuantía de las cuotas se determinará conforme a los epígrafes de la siguiente:

##### TARIFA

##### Epígrafe .-1. Vivienda.

1.1. Por cada vivienda o centro que no exceda de diez plazas .....80,00 €/año.

**Epígrafe.-2. Alojamiento.**

- 2.1. Por cada centro de más de diez plazas sin comedor o restaurante ...200,00 €/año.  
 2.2. Por cada centro de más de diez plazas con comedor o restaurante ..592,00 €/año.

**Epígrafe.-3. Establecimientos.**

- 3.1 Bares, cafeterías y restaurantes .....200,00 €/año.  
 3.2 Estaciones ferroviarias sin servicios adicionales de hostelería ..280,00 €/año.  
 3.3 Estaciones de servicio de carburantes con tienda .....280,00 €/año.  
 3.4 Observatorio Astronómico .....592,00 €/año.  
 3.5 Supermercados, colegios y guarderías .....592,00 €/año.  
 3.6 Unidad Residencial Rehabilitadora de Alcohete .....3.400,00 €/año.  
 3.7 Establecimientos especiales (hoteles, supermercados y restaurantes con gran volumen de servicios) .....5.296,00 €/año.  
 3.8 Por cualquier establecimiento comercial, industrial, profesional, artísticas o de servicios no incluido en el epígrafe .....200,00 €/año.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL POR EL ALCALDE O CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE YEBES.**

**Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106 ,4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil.

Este Ayuntamiento tiene una especial sensibilidad hacia el colectivo LGTB y en virtud de la Ley 13/2005 y del vigente artículo 44 del Código Civil se oficiarán los matrimonios donde ambos contrayentes sean del mismo sexo.

**Artículo 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el Alcalde o Concejales de la Corporación en quien delegue, incluyendo la utilización de las dependencias e instalaciones municipales y demás medios materiales y personales para la celebración de matrimonios.

**Artículo 3. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

**Artículo 4. Responsables**

La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos conyugues solidariamente obligados al pago de la tasa a la Administración Municipal.

**Artículo 5 Cuota tributaria**

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

## 1. En oficinas municipales.

De lunes a viernes por la mañana, cuando al menos uno de los dos contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Yebes, la tarifa será de 100,00 euros. Cuando ninguno de los dos contrayentes esté empadronado en el municipio de Yebes, la cuota será de 160,00 euros.

De lunes a viernes desde las 15,00 horas hasta las 22,00 horas la tarifa será de 150,00 €, con al menos un contrayente empadronado y 180,00 € sin ningún contrayente empadronado.

## 2- En el resto del municipio.

Se celebrarán matrimonios civiles en otros puntos del municipio de Yebes, sólo viernes de 15,00 horas a 22,00 horas y sábados de 12,00 horas a 22,00 horas. La tarifa será con al menos un contrayente empadronado 150,00 € y sin ningún contrayente empadronado de 180,00 €.

**Artículo 6. Exacciones subjetivas y Bonificaciones**

Dado el carácter de tasa, no se concederá exención ni bonificación alguna.

**Artículo 7. Devengo, declaración , liquidación e ingreso.**

Se devenga la tasa por la prestación del servicio de casamiento y autorización del matrimonio por el Alcalde o Concejales.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación.

El ingreso de la tasa se efectuará anticipadamente en el momento de solicitar la prestación del servicio, en la Tesorería Municipal o en las Entidades Financieras colaboradoras de la Recaudación municipal que designe el Ayuntamiento y deberá realizarse con una anticipación mínima de quince días a la celebración.

No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite, previamente el pago de la tasa y la presentación de la documentación exigida para la celebración de matrimonio civil.

En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud, los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución del 75% del importe señalado en el artículo 5 de esta Ordenanza.

**Artículo 8. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Queda derogada la Ordenanza la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 38, de fecha 28 de marzo de 2007.

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

### SUPRESIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CLASES CULTURALES Y FORMATIVAS

Dicha ordenanza deja de tener vigencia a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

6154

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar en el Centro Social de Yebes, Plaza Mayor números 4 y 5, conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Yebes.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información*:
  1. Dependencia: Ayuntamiento de Yebes.
  2. Domicilio: Plaza Mayor n° 1.
  3. Localidad y Código Postal: Yebes, 19141.
  4. Teléfono: 949290100.
  5. Telefax: 949290450.
  6. Correo electrónico: aytoyebes@yebes.es
  7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: [www.ayuntamientodeyebes.es](http://www.ayuntamientodeyebes.es)
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: la de presentación de las ofertas.

d) *Número de expediente*: C.A.E/PA/01/2011.

#### 2. Objeto del Contrato:

- a) *Tipo*: Administrativo Especial.
- b) *Descripción*: Explotación Bar Centro Social de Yebes, en inmueble situado en la Plaza Mayor n°s, 4 y 5. (planta baja bar y sótano almacén).
- c) *Lugar de ejecución/entrega*: Plaza Mayor n°s 4 y 5 de Yebes. CP 19141.

d) *Plazo de ejecución/entrega*: dos años prorrogables hasta un máximo de cuatro.

e) *CPV*: 853000002.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación*: ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- c) *Subasta electrónica*: no.
- d) *Criterios de adjudicación*:
  - A) Criterios cuantificables automáticamente: Mayor canon mensual: máximo 50 puntos. Fórmula aplicar:  $(50/(A-250))X(B-250)$ , siendo A el precio de la mayor oferta y B cada una de las ofertas presentadas.
  - B) Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: Mejoras en la calidad de la prestación de servicio ofrecidas detalladas en memoria de explotación: máximo 35 puntos.
  - Menores tarifas de precios de venta de productos: máximo 10 puntos.

(Se adjuntará lista de precios de cafetería y bebidas frías y calientes, bocadillos, tapas etc.)

Mejoras vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales: máximo 5 puntos. (Relacionadas con el centro social, principalmente mayores).

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final de los criterios que dependan de un juicio de valor no supere los 25 puntos.

**4. Valor estimado del contrato**: 12.000,00 euros, los cuatro años (incluidas prórrogas).

**5. Presupuesto base de licitación**:
 

- a) *Importe del canon a abonar anual*: 3.000,00 euros.

**6. Garantías exigidas**.
 

- Provisional*: No se exige.
- Definitiva*: 1.000,00 euros.

**7. Requisitos específicos del contratista**:
 

- a) *Clasificación*: no se exige.
- b) *Solvencia económica*, financiera y técnica: Solvencia económica y financiera:

Por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 64.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Solvencia Técnica:
 

- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 67 a) y e) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación**:
 

- a) Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en la Plaza Mayor n° 1 de Yebes, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de contratante, hasta las 14,00 horas del último día, si el último día fuese sábado o festivo, se trasladará hasta las 14,00 horas del día siguiente hábil.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

#### 9. Apertura de ofertas:

El cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 11,00 horas en la sala de Juntas del Ayuntamiento en la Plaza Mayor nº 1, CP 19141 de Yeves, si fuese sábado se trasladará al siguiente hábil, se procederá a la apertura del sobre A y en acto público, si no existen defectos u omisiones en los sobres A, a las 11,30 horas en el mismo lugar se procederá a la apertura y examen de los sobres C que contiene los criterios que dependen de un juicio de valor.

#### 10. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

En Yeves, a 13 de diciembre de 2011.—El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

6141

### Ayuntamiento de Alique

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alique sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha,

En Alique, a 14 de diciembre de 2011.— El Alcalde Presidente, Salvador Ortiz García

#### ANEXO

#### TEXTO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### Artículo 12. Tipo de Gravamen

12.1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes Inmuebles de naturaleza urbana será del 0,70%.

#### DISPOSICION FINAL

La presente modificación entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y comenzará a aplicarse a partir del día 01 de enero de 2012”.

6164

### Ayuntamiento de Valdegrudas

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 1 de diciembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valdegrudas a 1 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Carlos A. Viejo Coracho

6163

### Ayuntamiento de Durón

#### BASES DE CONTRATACIÓN DEL PLAN DE ACCION LOCAL DE EMPLEO 2011

PRIMERA: El objeto de las presentes bases es la regulación del sistema de selección de una trabajadora para la ejecución del Proyecto “Limpieza de entorno y de instalaciones municipales”, mediante concurso, en régimen laboral de duración determinada de interés social, por obra o servicio, periodo de tres meses no prorrogables y jornada completa.

A la presente selección le será de aplicación las Bases Reguladoras del Plan integrado de Empleo recogidas en la Orden de 09 de noviembre de 2010 de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, la Ley 30/92 de 28 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA: El contrato a celebrar será de obra o servicio determinado por periodo improrrogable de tres meses, a jornada completa. TERCERA. Las retribuciones salariales se ajustarán a lo establecido en la Base 14ª de la Orden de 09 de noviembre de 2010 de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se regula el Plan de Acción Local y Autonómica de Empleo en colaboración con las Entidades Locales de Castilla La Mancha, con apoyo del Fondo Social Europeo.

No se abonarán gastos de desplazamiento en caso de que el trabajador procediere de otro municipio.

CUARTA: Para formar parte del proceso de selección se deben reunir los siguientes requisitos.

a) Tener más de veinticinco años y menos de sesenta y cinco años, si bien se exceptúa el caso de candidatos con cargas familiares o exista informe favorable de los servicios sociales (Base 12ª de la Orden).

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse en causa de incompatibilidad o inhabilitación.

d) Figurar inscrito en las oficinas del SEPECAM como demandante de empleo tanto en el momento de la selección como en el de la posterior contratación. Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de

Inscripción en el SEPECAM en el momento de la selección aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación, y siempre que exista informe favorable de los Servicios Sociales.

QUINTO: El sistema de selección se llevará a cabo por la Comisión Local de Selección constituida conforme a la Base 20ª de la orden de 09 de Noviembre de 2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un concurso en el que se valorarán los siguientes aspectos:

Tendrán preferencia sobre los demás y por el siguiente orden.

A) Mujeres desempleadas víctimas de violencia de género acreditándolo mediante informe de los servicios sociales.

B) Estar empadronado en el municipio de Durón: 10 puntos

C) Personas con carnet de conducir: 8 puntos.

En segundo lugar se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

D) Situación Socio laboral:

1) Personas que no perciban prestación alguna y que tengan cargas familiares: 8 puntos.

2) Persona que no perciban prestación alguna y que no tengan cargas familiares: 4 puntos.

3) Persona que perciban PRODI o prestación similar y tengan cargas familiares: 6 puntos.

4) Persona que perciban PRODI o prestación similar y no tengan cargas familiares: 3 puntos.

5) Personas que perciban subsidio de desempleo y con cargas familiares: 8 puntos.

6) Personas que perciban subsidio de desempleo y que no tengan cargas familiares: 2 puntos.

7) Persona que perciban prestación contributiva y tengan cargas familiares: 2 puntos.

8) Personas que perciban prestación contributiva y no tengan cargas familiares: 0 puntos.

Este mérito se acreditará mediante documento emitido por el SEPECAM, en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, y fecha de inscripción.

Son consideradas cargas familiares: tener a cargo del trabajador que se contrata hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo profesional, mayores con discapacidad o menores acogidos. Este mérito se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia.

En caso de empate éste se dirimirá otorgando la preferencia a aquel aspirante que tenga una mayor antigüedad en la inscripción como desempleado. De persistir el empate tendrá preferencia el aspirante de mayor edad.

SEXTA: Los interesados en participar en dicha selección podrán presentar las solicitudes, por los medios legalmente aceptados, ante este Ayuntamiento en el plazo de ocho días naturales desde la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEPTIMA: Las presentes bases y convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento podrán ser impugnadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común 30/92 de 26 de noviembre.

Así mismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias sobre efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Durón, 16 de diciembre de 2011.—El Alcalde Javier Colmenero Plaza

6191

## Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2011 ha aprobado, con carácter provisional, la modificación y derogación de ordenanzas fiscales reguladoras de tributos que se indican a continuación. Los acuerdos y ordenanzas se hallan expuestos al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría General, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Los acuerdos y ordenanzas a que este anuncio se refiere son:

PRIMERO.- Modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

SEGUNDO.- Modificación de las siguientes ordenanzas reguladoras de tributos:

<b>Número</b>	<b>Ordenanza Fiscal</b>
11	Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.
13	Tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.
25	Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
27	Tasa por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
34	Tasa por expedición de documentos administrativos.
35	Tasa por prestación de servicios y cursos en la piscina climatizada municipal y clases colectivas deportivas en el polideportivo calle Ana María Matute.
39	Tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles.

TERCERO.- Supresión de tributos y derogación de sus ordenanzas fiscales reguladoras:

<b>Número</b>	<b>Ordenanza Fiscal</b>
14	Tasa por prestación del servicio de clases en la Casa de Cultura.
15	Tasa por prestación del servicio de clases en el Centro Social.
17	Tasa por la prestación de servicios deportivos, escuelas e deportivas municipales y la utilización de instalaciones deportivas.
21	Tasa por el servicio de fotocopidora en la Biblioteca Municipal.
23	Tasa por asistencia a la piscina municipal descubierta.

Azuqueca de Henares, 16 de diciembre de 2011.—El Alcalde, PD El Tercer Teniente de Alcalde,  
José Luis Blanco Moreno

6190

#### MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TRIBUTOS.

*Modif\_2011\_3.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 25 de octubre de 2011 el expediente de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de tributos siguientes:

<b>Número</b>	<b>Ordenanza</b>
2	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
3	Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
4	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
9	Tasa prestación servicio municipal de agua y suministro de agua a domicilio.
12	Tasa prestación del servicio de recogida de basuras

Asimismo se ha expuesto al público dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 130 de fecha 31 de octubre de 2011, para el examen y presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles y no habiéndose presentando reclamación alguna y en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto de la modificación de ordenanzas fiscales arriba detalladas y con indicación de que contra el mencionado acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, según lo es-

tablecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los acuerdos y ordenanzas a que este anuncio se refiere son:

1. ORDENANZA NÚMERO 2. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

*Modificación de los siguientes artículos, quedando redactados como se indica a continuación:*

**- I.- Artículo 5.1. Tarifas:**

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del RD 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del IVTM aplicable en este municipio para el año 2012 queda fijado en el 1,739.

VEHICULO	2012			
	CUOTA ANUAL	3 TRIM.	2 TRIM.	1 TRIM.
<b>a) Turismos</b>				
De Menos de 8 C.v.f.	<b>21,95</b>	16,46	10,97	5,49
De 8 hasta 11,99 c.v.f.	<b>59,28</b>	44,46	29,64	14,82
De 12 hasta 15,99 c.v.f.	<b>125,13</b>	93,84	62,56	31,28
De 16 hasta 19,99 c.v.f.	<b>155,86</b>	116,89	77,93	38,96
De 20 c.v.f. En adelante	<b>194,80</b>	146,10	97,40	48,70
<b>b) Autobuses</b>				
De menos de 21 plazas	<b>144,88</b>	108,66	72,44	36,22
De 21 a 50 plazas	<b>206,35</b>	154,76	103,18	51,59
De más de 50 plazas	<b>257,94</b>	193,45	128,97	64,48
<b>c) Camiones</b>				
De menos de 1.000 Kgs. De carga útil	<b>73,54</b>	55,15	36,77	18,38
De 1.000 a 2.999 Kgs. De carga útil	<b>144,88</b>	108,66	72,44	36,22
De más de 2.999 a 9.999 Kgs. De carga útil	<b>206,35</b>	154,76	103,18	51,59
De más de 9.999 Kgs. De carga útil	<b>257,94</b>	193,45	128,97	64,48
<b>d) Tractores</b>				
De menos de 16 c.v.f.	<b>30,73</b>	23,05	15,37	7,68
De 16 a 25 c.v.f.	<b>48,30</b>	36,23	24,15	12,08
De más de 25 c.v.f.	<b>144,88</b>	108,66	72,44	36,22
<b>e) Remolques y semiremolques (arrastrados por vehículos de tracción mecánica)</b>				
De menos de 1.000 Kgs. De carga útil	<b>30,73</b>	23,05	15,37	7,68
De 1.000 a 2.999 Kgs. De carga útil	<b>48,30</b>	36,23	24,15	12,08
De más de 2.999 Kgs. De carga útil	<b>144,88</b>	108,66	72,44	36,22
<b>f) Motocicletas (otros vehículos)</b>				
Ciclomotores	<b>7,69</b>	5,77	3,84	1,92
Motocicletas hasta 125 c.c.	<b>7,69</b>	5,77	3,84	1,92
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	<b>13,17</b>	9,87	6,58	3,29
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	<b>26,35</b>	19,76	13,18	6,59
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	<b>52,68</b>	39,51	26,34	13,17
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	<b>105,37</b>	79,02	52,68	26,34

2. ORDENANZA NÚMERO 3. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

*Modificación de los siguientes artículos, quedando redactados como se indica a continuación:*

**- I.- Artículo 10.1:**

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,59 %

**- II.- Artículo 12.6.1:**

6.1) De conformidad con lo establecido en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación, en los términos previstos en este apartado, de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa respecto del bien inmueble gravado que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar y por las cuantías anuales siguientes:



Tipo Familia Numerosa	Valor catastral vivienda: Hasta 127.400 € (% BONIFICACION)	Valor catastral vivienda: Entre 127.401 € y 154.700 € (% BONIFICACION)	Valor catastral vivienda: Entre 154.701 € y 182.000 € (% BONIFICACION)	Valor catastral vivienda: Superior a 182.000 € (% BONIFICACION)
Familia numerosa con 5 hijos o menos	80 %	60 %	40 %	20 %
Familia numerosa con más de 5 hijos	90 %	70 %	50 %	30 %

### 3. ORDENANZA NÚMERO 4. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

*Modificación consistente en la inclusión del siguiente artículo:*

#### - I.- Artículo 12 bis:

Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en los artículos anteriores, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 40%. Dicha reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este artículo no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

### 4. ORDENANZA NÚMERO 9. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA Y SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.

*Modificación de los siguientes artículos, quedando redactados como se indica a continuación:*

#### - I.- Artículo 6:

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de las siguientes:

#### TARIFAS:

a) Suministro de agua.

Se efectuará por bloques de consumo semestral, siendo su importe total la suma de los indicados tramos, según se detalla:

Los primeros 50 m <sup>3</sup> .....	0,304323
De 51 m <sup>3</sup> a 138 m <sup>3</sup> .....	0,462571
Más de 138 m <sup>3</sup> .....	0,730376
Edificios destinados a servicio público (enseñanza, sanidad, etc...) .....	0,304323
Suministro de agua en polígonos industriales .....	0,730376

Estas cantidades se incrementarán con el IVA correspondiente.

Se facturará un mínimo de 18 metros cúbicos semestrales por cada vivienda o local consignado en la licencia de acometida, al precio del bloque primero, aunque solo haya un contador para medir el suministro de varias viviendas o locales.

En los casos de edificios con un solo contador y con más de una vivienda o local, se determinarán los metros cúbicos asignados a los bloques primero y segundo, multiplicando los que correspondan según la tarifa por el número de unidades de viviendas y locales ocupados de que conste el edificio.

En el caso de que en el inmueble haya viviendas o locales vacíos, se añadirá a la facturación que corresponda según consumo, el importe de los mínimos de viviendas o locales desocupados, al precio del bloque primero.

En caso de fuga de agua, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se liquidará por el precio de acuerdo al detalle anterior el consumo habitual del Sujeto Pasivo.

- El resto de consumo se liquidará al precio que cobre la Mancomunidad al Ayuntamiento.

Cuando un contador deje de funcionar o funcione anormalmente, deberá ponerse en conocimiento de la Administración para que se proceda a su levantamiento y examen.

Durante el tiempo que se invierta en la reparación y nueva instalación del contador, se computará el consumo de agua por la media que resulte de los consumos registrados durante los doce últimos meses que el aparato funcionó normalmente.

b) Acometidas.

Cada licencia de acometida a la red que se conceda llevará consigo el pago de las siguientes tasas:

Por vivienda unifamiliar o local único.....	62,96
Por cada vivienda o local en edificio destinado a viviendas colectivas .....	52,46

c) Contadores.

Precio de contador colocado:

<u>CALIBRE DEL CONTADOR</u>	<u>Euros</u>
1/2 pulgada.....	56,88
3/4 idem. ....	80,24
1 idem. ....	127,58
1 + 1/4 idem. ....	178,21
1 + 1/2 idem. ....	275,96
2 idem. ....	623,52
2 + 1/2 idem. ....	771,58
3 idem. ....	961,56
4 idem. ....	1.179,00

**- III.- ANEXO**

TARIFA 6.D

MANO DE OBRA

1	hora	Encargado.....	17,36 €
2	hora	Capataz.....	16,57 €
3	hora	Oficial primera.....	16,91 €
4	hora	Oficial segunda.....	15,79 €
5	hora	Ayudante.....	15,32 €
6	hora	Peón especializado.....	14,34 €
7	hora	Peón ordinario.....	14,24 €
8	hora	Maquinista o conductor.....	15,98 €
9	hora	Cuadrilla A.....	39,33 €
10	hora	Cuadrilla B.....	37,25 €
11	hora	Cuadrilla C.....	36,78 €
12	hora	Cuadrilla D.....	36,67 €
13	hora	Cuadrilla E.....	31,15 €
14	hora	Cuadrilla F.....	30,02 €
15	hora	Cuadrilla G.....	29,56 €

CALIBRE DEL CONTADOR Euros

5 idem. ....	1.398,99
6 idem. ....	1.652,30
8 idem. ....	3.376,38

Estas cantidades se incrementarán con el I.V.A. correspondiente.

En contadores de calibre superior a una pulgada, la instalación complementaria para la colocación del mismo deberá ser ejecutada de tal forma, que la colocación del contador no suponga ningún trabajo adicional.

a) En el supuesto de realización de trabajos especiales en la instalación del contador, además de las tarifas indicadas en el apartado c) del presente artículo se liquidarán las cantidades contenidas en el anexo 1 de la presente ordenanza.

Las cantidades determinadas en el anexo 1 se incrementarán con el I.V.A. correspondiente.

El técnico municipal competente valorará si el servicio requiere trabajos especiales para la instalación del contador.

**- II.- Artículo 9.- Devengo.**

a) La tasa por prestación del servicio municipal de agua se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se solicite el mismo o cuando se inicie la prestación correspondiente, si el mismo no ha sido solicitado.

b) La Tasa por suministro de agua a domicilio se devenga con periodicidad semestral el día primero de cada semestre natural y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la prestación del servicio, que se entiende que se produce en el momento en que se concede la licencia de acometida de agua.

MAQUINARIA

16	hora	Retrocargadora neumáticos 50 CV .....	30,94 €
17	hora	Retrocargadora neumáticos 75 CV .....	37,00 €
18	hora	Retrocargadora neumáticos 100 CV .....	43,05 €
19	hora	Mini retroexcavadora .....	30,27 €
20	hora	Minicargadora con martillo rompedor .....	36,99 €
21	hora	Retro-pala con martillo rompedor .....	43,71 €
22	hora	Zanjadora de neumáticos 60 CV .....	32,29 €
23	hora	Zanjadora de neumáticos 110 CV .....	43,74 €
24	hora	Pala cargadora neumáticos 85 CV/1,2m3 .....	42,38 €
25	hora	Pala cargadora neumáticos 115 CV/2,5m3 .....	50,46 €
26	hora	Minicargadora neumáticos 40 CV .....	30,27 €
27	hora	Minicargadora neumáticos 60 CV .....	33,64 €
28	hora	Minicargadora neumáticos 80 CV .....	37,01 €
29	hora	Compre.está.eléctrico b.p. 17 m3/min. ....	6,18 €
30	hora	Compre.está.eléctrico metrop. 17 m3/min. ....	15,40 €
31	hora	Compre. portátil eléctrico b.p. 9 m3/min. ....	11,67 €
32	hora	Compr. Estacionario diesel b.p. 17 m3/min. ....	11,67 €
33	hora	Comprs. Potátil diesel 20 m3/min. 21 bar .....	31,23 €
34	hora	Martillo manual picador eléctrico 11 kg .....	4,04 €
35	hora	Martillo manual perforador eléctrico 16 kg .....	4,21 €
36	hora	Martillo rompedor hidráulico 600 kg .....	10,29 €
37	hora	Dumper autocargable 1.500 kg. ....	4,47 €
38	hora	Dumper autocargable 2.000 kg. ....	6,04 €
39	hora	Dumper autocargable 3.000 kg. ....	7,39 €
40	hora	Dumper convencional 1.500 kg.....	4,70 €
41	hora	Dumper convencional 2.000 kg.....	6,27 €
42	hora	Dumper convencional 3.000 kg.....	8,85 €
43	hora	Camión basculante de 8 t. ....	30,23 €
44	hora	Camión basculante 4x2 10 t. ....	32,47 €
45	hora	Bandeja vibrante de 300 kg. ....	3,80 €
46	hora	Rodillo vibratorio 65 cmetro 815 kg. ....	5,94 €
47	hora	Rodillo vibratorio 95 cmetro1211 kg, .....	7,84 €
48	hora	Corte c/sierra disco hormig.aglomerado .....	2,36 €

MATERIALES

49	metro	Tubo polietileno ba (PE 100) (1Mpa) 25 mm.....	0,64 €
50	metro	Tubo polietileno ba (PE 100) (1Mpa) 32 mm.....	0,84 €
51	metro	Tubo polietileno ba (PE 100) (1Mpa) 40 mm.....	1,09 €
52	metro	Tubo polietileno ba (PE 100) (1Mpa) 50 mm.....	1,72 €
53	metro	Tubo polietileno ba (PE 100) (1Mpa) 63 mm.....	2,70 €
54	metro	Tubo polietileno ba (PE 100) (1Mpa) 75 mm.....	3,81 €
55	metro	Tubo polietileno ba (PE 100) (1Mpa) 90 mm.....	5,50 €
56	metro	Tubo polietileno bd (PE 32) (0,6Mpa) 20 mm .....	0,35 €
57	ud.	Codo polietileno de 20 mm. ....	1,35 €
58	ud.	Codo polietileno de 25 mm. ....	1,66 €
59	ud.	Codo polietileno de 32 mm. ....	2,36 €
60	ud.	Codo polietileno de 40 mm. ....	3,70 €
61	ud.	Codo polietileno de 50 mm. ....	5,59 €
62	ud.	Codo polietileno de 63 mm. ....	9,31 €
63	ud.	Codo polietileno de 75 mm .....	19,81 €
64	ud.	Codo polietileno de 90 mm .....	28,09 €
65	ud.	Te polietileno de 20 mm .....	2,04 €
66	ud.	Te polietileno de 25 mm .....	2,48 €
67	ud.	Te polietileno de 32 mm .....	3,54 €

68	ud.	Te polietileno de 40 mm .....	5,53 €
69	ud.	Te polietileno de 50 mm .....	8,67 €
70	ud.	Te polietileno de 63 mm. ....	14,54 €
71	ud.	Te polietileno de 75 mm. ....	32,34 €
72	ud.	Te polietileno de 90 mm. ....	43,83 €
73	ud.	Enlace recto polietileno de 20 mm .....	1,35 €
74	ud.	Enlace recto polietileno de 25 mm .....	1,66 €
75	ud.	Enlace recto polietileno de 32 mm .....	2,36 €
76	ud.	Enlace recto polietileno de 40 mm .....	3,70 €
77	ud.	Enlace recto polietileno de 50 mm .....	5,14 €
78	ud.	Enlace recto polietileno de 63 mm .....	8,39 €
79	ud.	Enlace recto polietileno de 75 mm. ....	16,47 €

#### OTROS MATERIALES

80	ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 1 .....	12,72 €
81	ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 1 1/2 .....	18,25 €
82	ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 1 1/4 .....	15,27 €
83	ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 2 .....	21,24 €
84	ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 2 1/2 .....	32,31 €
85	ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 3 .....	38,62 €
86	ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 3 1/2 .....	55,11 €
87	ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 3/4 .....	11,51 €
88	ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 4 .....	63,74 €
89	ud	CODO 45° GALV. H-H 1 1/2" .....	13,95 €
90	ud	CODO 45° GALV. H-H 1" .....	6,08 €
91	ud	CODO 90° H-H 18 .....	0,78 €
92	ud	CODO 90° H-H 22 .....	1,55 €
93	ud	CODO 90° H-H 28 .....	2,77 €
94	ud	CODO 90° H-H 35 .....	15,38 €
95	ud	CODO 90° H-H 42 .....	25,56 €
96	ud	CODO 90° H-H 54 .....	48,68 €
97	ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 1 .....	2,10 €
98	ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 1 1/2 .....	5,09 €
99	ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 1 1/4 .....	3,88 €
100	ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 1/2 .....	1,00 €
101	ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 1/4 .....	1,77 €
102	ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 2 .....	7,63 €
103	ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 2 1/2 .....	24,23 €
104	ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 3 .....	36,63 €
105	ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 3 1/2 .....	65,18 €
106	ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 3/4 .....	1,33 €
107	ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 3/8 .....	1,44 €
108	ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 4 .....	59,31 €
109	ud	CODO90°M-H10 .....	4,20 €
110	ud	CODO90°M-H12 .....	1,89 €
111	ud	CODO90°M-H15 .....	0,78 €
112	ud	CODO 90° M-H 18 .....	1,99 €
113	ud	CODO 90° M-H 22 .....	3,09 €
114	ud	CODO 90° M-H 28 .....	5,87 €
115	ud	CODO 90° M-H 35 .....	24,01 €
116	ud	CODO 90° M-H 42 .....	34,08 €
117	ud	CODO 90° M-H 54 .....	66,17 €
118	ud	CODO 90° M-H 8 .....	6,08 €
119	ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 1 .....	2,43 €
120	ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 1 1/2 .....	6,53 €
121	ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 1 1/4 .....	4,88 €

122	ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 1/2 .....	1,10 €
123	ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 1/4 .....	1,99 €
124	ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 2 .....	9,41 €
125	ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 2 1/2 .....	28,11 €
126	ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 3 .....	41,93 €
127	ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 3 1/2 .....	61,96 €
128	ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 3/4 .....	1,44 €
129	ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 3/8 .....	1,44 €
130	ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 4 .....	56,43 €
131	ud	CODO LATON HEMBRA 15-1/2 .....	1,33 €
132	ud	CODO LATON HEMBRA 15-3/4 .....	2,43 €
133	ud	CODO LATON HEMBRA 15-3/8 .....	1,55 €
134	ud	CODO LATON HEMBRA 18-1/2 .....	1,55 €
135	ud	CODO LATON HEMBRA 18-3/4 .....	2,33 €
136	ud	CODO LATON HEMBRA 22 - 1 .....	4,20 €
137	ud	CODO LATON HEMBRA 22-1/2 .....	2,55 €
138	ud	CODO LATON HEMBRA 22 - 3/4 .....	2,77 €
139	ud	CODO LATON HEMBRA 28 - 1 .....	5,32 €
140	ud	CODO LATON HEMBRA 28 -1 1/4 .....	8,73 €
141	ud	CODO LATON HEMBRA 28 - 3/4 .....	4,54 €
142	ud	CODO LATON HEMBRA 35 - 1 1/4 .....	9,07 €
143	ud	CODO LATON HEMBRA 42 - 1 1/2 .....	14,05 €
144	ud	CODO LATON HEMBRA 54 - 2 .....	22,02 €
145	ud	CODO LATON HH 1" .....	4,75 €
146	ud	CODO LATON HH 1/2 .....	1,77 €
147	ud	CODO LATON HH 3/4 .....	2,43 €
148	ud	CODO LATON MACHO 12-1/2 .....	1,66 €
149	ud	CODO LATON MACHO 12-3/8 .....	1,55 €
150	ud	CODO LATON MACHO 18-1/2 .....	2,10 €
151	ud	CODO LATON MACHO 18-3/4 .....	2,55 €
152	ud	CODO LATON MACHO 22-1" .....	2,99 €
153	ud	CODO LATON MACHO 22-1/2 .....	2,77 €
154	ud	CODO LATON MACHO 22 - 3/4 .....	2,65 €
155	ud	CODO LATON MACHO 28 - 1 .....	5,54 €
156	ud	CODO LATON MACHO 35 - 1 1/4 .....	10,18 €
157	ud	CODO LATON MACHO 54 - 2 .....	25,89 €
158	ud	CODO LATON MH 1" .....	4,88 €
159	ud	CODO LATON MH 1" .....	8,19 €
160	ud	CODO LATON MH 1/2 .....	1,77 €
161	ud	CODO LATON MH 1/2 .....	3,09 €
162	ud	CODO LATON MH 2" .....	17,70 €
163	ud	CODO LATON MH 3/4 .....	2,88 €
164	ud	CODO LATON MH 3/4 .....	4,98 €
165	ud	CRUZ LATON 1 .....	7,53 €
166	ud	CRUZ LATON 1/2 .....	3,32 €
167	ud	CRUZ LATON 3/4 .....	4,75 €
168	ud	CRUZ LATON SOLDAR DE 18 .....	4,09 €
169	ud	CRUZ LATON SOLDAR DE 22 .....	5,98 €
170	ud	CRUZ LATON SOLDAR DE 28 .....	9,41 €
171	ud	CURVA 45° H-H 10 .....	5,42 €
172	ud	CURVA 45° H-H 12 .....	3,32 €
173	ud	CURVA 45° H-H 15 .....	0,89 €
174	ud	CURVA 45° H-H 18 .....	2,21 €
175	ud	CURVA 45° H-H 22 .....	2,65 €
176	ud	CURVA 45° H-H 28 .....	4,75 €
177	ud	CURVA 45° H-H 35 .....	17,70 €
178	ud	CURVA 45° H-H 42 .....	31,20 €

179	ud	CURVA 45° H-H 54 .....	57,21 €
180	ud	CURVA 45° M-H 10 .....	6,20 €
181	ud	CURVA 45° M-H 12 .....	2,33 €
182	ud	CURVA 45° M-H 15 .....	0,66 €
183	ud	CURVA 45° M-H 18 .....	2,33 €
184	ud	CURVA 45° M-H 22 .....	2,21 €
185	ud	CURVA 45° M-H 28 .....	4,98 €
186	ud	CURVA 45° M-H 35 .....	19,48 €
187	ud	CURVA 45° M-H 42 .....	34,19 €
188	ud	CURVA 45° M-H 54 .....	57,21 €
189	ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 10 .....	1,99 €
190	ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 12 .....	0,78 €
191	ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 15 .....	0,66 €
192	ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 18 .....	1,10 €
193	ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 22 .....	1,77 €
194	ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 28 .....	3,54 €
195	ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 35 .....	12,51 €
196	ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 42 .....	17,26 €
197	ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 54 .....	48,80 €
198	ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 6 .....	4,98 €
199	ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 8 .....	5,64 €
200	ud	CURVA 90° M-H RADIO LARGO 22 .....	2,65 €
201	ud	CURVA 90° M-H RADIO LARGO 28 .....	7,53 €
202	ud	CURVA 90° M-H RADIO LARGO 35 .....	22,79 €
203	ud	CURVA 90° M-H RADIO LARGO 42 .....	34,19 €
204	ud	CURVA 90° M-H RADIO LARGO 54 .....	63,74 €
205	ud	CURVA DESVIACION H-H 22 .....	22,13 €
206	ud	CURVA DESVIACION M-H 12 .....	10,96 €
207	ud	CURVA DESVIACION M-H 15 .....	5,42 €
208	ud	CURVA DESVIACION M-H 18 .....	13,39 €
209	ud	CURVA DESVIACION M-H 22 .....	18,70 €
210	ud	CURVA LATON HH 1" .....	9,52 €
211	ud	CURVA LATON HH 1/2 .....	3,75 €
212	ud	CURVA LATON HH 3/4 .....	5,75 €
213	ud	ENLACE ACODADO HEMBRA 15-1/2 .....	2,33 €
214	ud	ENLACE ACODADO HEMBRA 18-1/2 .....	3,88 €
215	ud	ENLACE ACODADO MACHO 15-1/2 .....	4,54 €
216	ud	ENLACE ACODADO MACHO 18-1/2 .....	7,08 €
217	ud	ENLACE ACODADO MACHO 18-3/4 .....	7,08 €
218	ud	ENLACE ACODADO MACHO 22 - 1 .....	7,31 €
219	ud	ENLACE ACODADO MACHO 22 - 3/4 .....	7,31 €
220	ud	ENLACE ACODADO MACHO 28 - 1 .....	12,72 €
221	ud	ENLACE ACODADO MACHO 35 - 1 1/4 .....	28,32 €
222	ud	ENLACE HEMBRA 15-1/2 .....	4,20 €
223	ud	ENLACE HEMBRA 18-1/2 .....	4,20 €
224	ud	ENLACE HEMBRA 18-3/4 .....	5,20 €
225	ud	ENLACE HEMBRA 22 - 1 .....	7,19 €
226	ud	ENLACE HEMBRA 22 - 3/4 .....	5,64 €
227	ud	ENLACE HEMBRA 28 - 1 .....	10,73 €
228	ud	ENLACE HEMBRA 35 - 1 1/4 .....	14,05 €
229	ud	ENLACE HEMBRA 42 - 1 1/2 .....	22,13 €
230	ud	ENLACE HEMBRA 54 - 2 .....	34,40 €
231	ud	ENLACE MACHO 15-1/2 .....	3,75 €
232	ud	ENLACE MACHO 15-3/4 .....	3,75 €
233	ud	ENLACE MACHO 18-1/2 .....	3,75 €
234	ud	ENLACE MACHO 18-3/4 .....	5,32 €
235	ud	ENLACE MACHO 22 - 1 .....	7,31 €

236	ud	ENLACE MACHO 22 - 3/4 .....	6,20 €
237	ud	ENLACE MACHO 28 -1 .....	9,73 €
238	ud	ENLACE MACHO 35 - 1 1/4 .....	14,39 €
239	ud	ENLACE MACHO 42 - 1 1/2 .....	22,02 €
240	ud	ENLACE MACHO 54 - 2 .....	37,18 €
241	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 12-1/2.....	0,89 €
242	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 12-3/8.....	0,66 €
243	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 15-1/2.....	0,89 €
244	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 15 - 3/4.....	1,33 €
245	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 15-3/8.....	0,66 €
246	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 18-1/2.....	1,00 €
247	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 18-3/4.....	1,33 €
248	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 22 - 1 .....	2,21 €
249	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 22 -1/2 .....	1,33 €
250	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 22 - 3/4.....	1,44 €
251	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 28 -1.....	2,55 €
252	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 28 - 1 1/4 .....	2,55 €
253	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 28 - 3/4.....	2,43 €
254	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 35 - 1 1/4 .....	5,09 €
255	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 42 -1 1/2.....	8,63 €
256	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 54 - 2 .....	12,72 €
257	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 12-1/2.....	0,89 €
258	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 15-1/2.....	0,89 €
259	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 15-3/4.....	1,33 €
260	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 18 - 1/2.....	1,10 €
261	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 18-3/4.....	1,33 €
262	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 22 -1.....	2,65 €
263	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 22 - 1/2.....	1,44 €
264	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 22 - 3/4.....	1,55 €
265	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 28 - 1 .....	2,43 €
266	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 28 - 1 1/4 .....	4,32 €
267	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 28 - 3/4.....	2,77 €
268	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 35 1 1/2 .....	6,42 €
269	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 35 - 1 1/4.....	4,20 €
270	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 42 -1 1/2.....	5,75 €
271	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 42 - 1 1/4 .....	5,64 €
272	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 54 - 2 .....	10,85 €
273	ud	GRIFO CODO ROSCA MANGUERA 1/2 .....	7,19 €
274	ud	GRIFO CODO ROSCA MANGUERA 3/4 .....	14,50 €
275	ud	GRIFO CURVO TURIA 1/2.....	5,87 €
276	ud	JUNTA GOMA 1/2.....	- €
277	ud	JUNTA GOMA 3/4 .....	0,11 €
278	ud	JUNTA GOMA 3/8 .....	- €
279	ud	JUNTA PLANA 1 1/2 .....	0,22 €
280	ud	JUNTA PLANA 1 1/4 .....	0,22 €
281	ud	JUNTA PLANA 1/2 .....	0,22 €
282	ud	JUNTA PLANA 1/2 .....	0,22 €
283	ud	JUNTA PLANA 2" .....	0,22 €
284	ud	JUNTA PLANA 3/4 .....	0,11 €
285	ud	JUNTA PLANA 3/8 .....	- €
286	ud	LLAVE ESFERA SOLDAR PALANCA 12.....	7,53 €
287	ud	LLAVE ESFERA SOLDAR PALANCA 15.....	6,74 €
288	ud	LLAVE ESFERA SOLDAR PALANCA 18.....	6,74 €
289	ud	LLAVE ESFERA SOLDAR PALANCA 22.....	9,52 €
290	ud	LLAVE ESFERA SOLDAR PALANCA 28 .....	13,71 €
291	ud	LLAVE ESFERA SOLDAR PALANCA 35 .....	24,57 €
292	ud	MACHON GALVANIZADO 1 .....	1,55 €

293	ud	MACHON GALVANIZADO 1 1/2 .....	3,75 €
294	ud	MACHON GALVANIZADO 1 1/4 .....	2,99 €
295	ud	MACHON GALVANIZADO 1/2 .....	1,00 €
296	ud	MACHON GALVANIZADO 1/4 .....	1,89 €
297	ud	MACHON GALVANIZADO 2 .....	6,08 €
298	ud	MACHON GALVANIZADO 2 1/2 .....	17,04 €
299	ud	MACHON GALVANIZADO 3 .....	26,56 €
300	ud	MACHON GALVANIZADO 3 1/2 .....	39,51 €
301	ud	MACHON GALVANIZADO 3/4 .....	1,10 €
302	ud	MACHON GALVANIZADO 3/8 .....	1,66 €
303	ud	MACHON GALVANIZADO 4 .....	49,46 €
304	ud	MACHON LATON 1 .....	2,43 €
305	ud	MACHON LATON 1 1/2 .....	4,32 €
306	ud	MACHON LATON 1 1/4 .....	3,88 €
307	ud	MACHON LATON 1/2 .....	0,66 €
308	ud	MACHON LATON 2 .....	8,52 €
309	ud	MACHON LATON 2 1/2 .....	14,83 €
310	ud	MACHON LATON 3 .....	22,02 €
311	ud	MACHON LATON 3/4 .....	1,33 €
312	ud	MACHON LATON REDUC. 1-1/2 .....	1,89 €
313	ud	MACHON LATON REDUC. 1 - 3/4 .....	2,10 €
314	ud	MACHON LATON REDUC. 1 1/2-1 .....	4,54 €
315	ud	MACHON LATON REDUC. 1 1/2-1 1/4 .....	5,09 €
316	ud	MACHON LATON REDUC. 1 1/2 - 1/2 .....	4,32 €
317	ud	MACHON LATON REDUC. 1 1/2 - 3/4 .....	4,20 €
318	ud	MACHON LATON REDUC. 1 1/4-1 .....	3,21 €
319	ud	MACHON LATON REDUC. 1 1/4-1/2 .....	2,88 €
320	ud	MACHON LATON REDUC. 1 1/4 - 3/4 .....	2,99 €
321	ud	MACHON LATON REDUC. 2-1 1/2 .....	7,19 €
322	ud	MACHON LATON REDUC. 2-1 1/4 .....	6,74 €
323	ud	MACHON LATON REDUC. 2-1/2 .....	6,64 €
324	ud	MACHON LATON REDUC. 2-1/2 .....	6,97 €
325	ud	MACHON LATON REDUC. 2 - 3/4 .....	6,53 €
326	ud	MACHON LATON REDUC. 2 1/2-2 .....	15,50 €
327	ud	MACHON LATON REDUC. 3 - 2 .....	21,47 €
328	ud	MACHON LATON REDUC. 3-2 1/2 .....	22,13 €
329	ud	MACHON LATON REDUC. 3/4 - 1/2 .....	1,22 €
330	ud	MACHON LATON REDUC. 4-2 1/2 .....	55,98 €
331	ud	MACHON LATON REDUC. 4 - 3 .....	60,64 €
332	ud	MANGUITO ELECTROLITICO 1 .....	5,09 €
333	ud	MANGUITO ELECTROLITICO 1 1/2 .....	23,91 €
334	ud	MANGUITO ELECTROLITICO 1 1/4 .....	18,25 €
335	ud	MANGUITO ELECTROLITICO 1/2 .....	1,99 €
336	ud	MANGUITO ELECTROLITICO 2 .....	39,83 €
337	ud	MANGUITO ELECTROLITICO 2 1/2 .....	70,48 €
338	ud	MANGUITO ELECTROLITICO 3 .....	97,04 €
339	ud	MANGUITO ELECTROLITICO 3/4 .....	3,75 €
340	ud	MANGUITO LATON 1 1/2 .....	6,53 €
341	ud	MANGUITO LATON 1" .....	2,99 €
342	ud	MANGUITO LATON 1/2 .....	1,22 €
343	ud	MANGUITO LATON 3/4 .....	1,99 €
344	ud	MANGUITO LATON 3/8 .....	1,00 €
345	ud	MANGUITOSH-H15 .....	0,22 €
346	ud	MANGUITOSH-H18 .....	0,44 €
347	ud	MANGUITOS H-H 22 .....	0,78 €
348	ud	MANGUITOS H-H 28 .....	2,21 €
349	ud	MANGUITOS H-H 35 .....	5,75 €



350	ud	MANGUITOS H-H 42. ....	11,40 €
351	ud	MANGUITOS H-H 54. ....	19,25 €
352	ud	MNGUITO ROSCA DCHA GALV. 1 .....	1,44 €
353	ud	MNGUITO ROSCA DCHA GALV. 1 1/2 .....	3,75 €
354	ud	MNGUITO ROSCA DCHA GALV. 1 1/4 .....	2,77 €
355	ud	MNGUITO ROSCA DCHA GALV. 1/2 .....	0,89 €
356	ud	MNGUITO ROSCA DCHA GALV. 1/4 .....	1,44 €
357	ud	MNGUITO ROSCA DCHA GALV. 2 .....	6,20 €
358	ud	MNGUITO ROSCA DCHA GALV. 2 1/2 .....	19,69 €
359	ud	MNGUITO ROSCA DCHA GALV. 3 .....	25,56 €
360	ud	MNGUITO ROSCA DCHA GALV. 3 1/2 .....	57,31 €
361	ud	MNGUITO ROSCA DCHA GALV. 3/4 .....	1,10 €
362	ud	MNGUITO ROSCA DCHA GALV. 3/8 .....	1,33 €
363	ud	MNGUITO ROSCA DCHA GALV. 4 .....	52,12 €
364	ud	RACOR LOCO CODO 18-1/2 .....	2,10 €
365	ud	RACOR LOCO HEMBRA 12-1/2 PLANO .....	1,22 €
366	ud	RACOR LOCO HEMBRA 15-1/2 .....	1,22 €
367	ud	RACOR LOCO HEMBRA 15-1/2 PLANO .....	1,22 €
368	ud	RACOR LOCO HEMBRA 15-3/4 .....	2,10 €
369	ud	RACOR LOCO HEMBRA 18-1/2 .....	1,44 €
370	ud	RACOR LOCO HEMBRA 18-1/2 PLANO .....	1,44 €
371	ud	RACOR LOCO HEMBRA 18-3/4 .....	1,89 €
372	ud	RACOR LOCO HEMBRA 22 - 1 .....	3,43 €
373	ud	RACOR LOCO HEMBRA 22 - 3/4 .....	2,10 €
374	ud	RACOR LOCO HEMBRA 22 - 3/4 PLANO .....	2,10 €
375	ud	RACOR LOCO HEMBRA 28 - 1 .....	3,88 €
376	ud	RACOR LOCO HEMBRA 28 - 3/4 .....	4,54 €
377	ud	RACOR MARSELLA 1 .....	2,21 €
378	ud	RACOR MARSELLA 3/4 .....	1,22 €
379	ud	REDUCION HEXAGONAL 1-1/2. ....	1,77 €
380	ud	REDUCION HEXAGONAL 1 - 3/4. ....	1,33 €
381	ud	REDUCION HEXAGONAL 11/2-1. ....	4,98 €
382	ud	REDUCION HEXAGONAL 11/2-1 1/. ....	3,54 €
383	ud	REDUCION HEXAGONAL 1 1/2 -1/2 .....	5,54 €
384	ud	REDUCION HEXAGONAL 1 1/2 - 3/4 .....	5,42 €
385	ud	REDUCION HEXAGONAL 11/4-1. ....	2,99 €
386	ud	REDUCION HEXAGONAL 1 1/4 -1/2 .....	3,65 €
387	ud	REDUCION HEXAGONAL 1 1/4 - 3/4 .....	3,54 €
388	ud	REDUCION HEXAGONAL 2 -1. ....	8,96 €
389	ud	REDUCION HEXAGONAL 2-11/2. ....	5,98 €
390	ud	REDUCION HEXAGONAL 2-11/4. ....	8,30 €
391	ud	REDUCION HEXAGONAL 2-1/2. ....	9,41 €
392	ud	REDUCION HEXAGONAL 3/4-1/2 .....	0,89 €
393	ud	SELLADOR TUBERIAS C/ TEFLON KF .....	13,61 €
394	ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 1 .....	1,77 €
395	ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 1 1/2 .....	3,88 €
396	ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 1 1/4 .....	3,32 €
397	ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 1/2" .....	1,10 €
398	ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 2 .....	6,31 €
399	ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 2 1/2 .....	14,94 €
400	ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 3 .....	16,93 €
401	ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 3 1/2 .....	24,46 €
402	ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 3/4 .....	1,44 €
403	ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 4 .....	28,22 €
404	ud	TAPON LATON MACHO 1" .....	1,55 €
405	ud	TAPON LATON MACHO 1/2 .....	0,56 €
406	ud	TAPON LATON MACHO 1/2" .....	0,56 €

407	ud	TAPON LATON MACHO 3/4 . . . . .	0,89 €
408	ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 1 . . . . .	1,33 €
409	ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 1 1/2 . . . . .	2,77 €
410	ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 1 1/4 . . . . .	1,99 €
411	ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 1/2" . . . . .	0,78 €
412	ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 2 . . . . .	4,20 €
413	ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 2 1/2 . . . . .	11,28 €
414	ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 3 . . . . .	14,39 €
415	ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 3 1/2 . . . . .	20,58 €
416	ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 3/4 . . . . .	1,00 €
417	ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 4 . . . . .	23,79 €
418	ud	TEDE LATON 18-1/2 . . . . .	2,10 €
419	ud	TEDE LATON 18-3/4 . . . . .	3,43 €
420	ud	TE DE LATON 22 - 1 . . . . .	5,20 €
421	ud	TE DE LATON 22 - 1 1/2 . . . . .	3,65 €
422	ud	TE DE LATON 22 - 3/4 . . . . .	4,20 €
423	ud	TE DE LATON 28 - 1 . . . . .	7,31 €
424	ud	TE DE LATON 28 - 3/4 . . . . .	9,18 €
425	ud	TE DE LATON 35 - 1 1/4 . . . . .	12,28 €
426	ud	TE DE LATON 42 - 1 1/2 . . . . .	19,15 €
427	ud	TE DE LATON 54 - 2 . . . . .	30,31 €
428	ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 1 . . . . .	2,99 €
429	ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 1 1/2 . . . . .	7,41 €
430	ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 1 1/4 . . . . .	5,64 €
431	ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 1/2 . . . . .	1,33 €
432	ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 1/4 . . . . .	2,55 €
433	ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 2 . . . . .	11,28 €
434	ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 2 1/2 . . . . .	35,73 €
435	ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 3 . . . . .	41,93 €
436	ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 3 1/2 . . . . .	82,99 €
437	ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 3/4 . . . . .	1,89 €
438	ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 3/8 . . . . .	1,99 €
439	ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 4 . . . . .	75,46 €
440	ud	TE H-H-H-18 . . . . .	1,89 €
441	ud	TE H-H-H- 22 . . . . .	3,32 €
442	ud	TE H-H-H- 28 . . . . .	7,41 €
443	ud	TE H-H-H- 35 . . . . .	22,91 €
444	ud	TE H-H-H- 42 . . . . .	44,15 €
445	ud	TE H-H-H- 54 . . . . .	73,03 €
446	ud	TE LATON 1" . . . . .	5,87 €
447	ud	TE LATON 1/2 . . . . .	2,33 €
448	ud	TE LATON 2" . . . . .	24,34 €
449	ud	TE LATON 3/4 . . . . .	3,21 €
450	ud	TEFLON EN HILO ( 100 MTS ) . . . . .	8,19 €
451	ud	TEFLON EN HILO (150 MTS ) . . . . .	13,61 €
452	ud	TUERCA DE UNION LATON HH 1" . . . . .	9,07 €
453	ud	TUERCA DE UNION LATON HH 1/2 . . . . .	4,32 €
454	ud	TUERCA DE UNION LATON HH 2" . . . . .	21,35 €
455	ud	TUERCA DE UNION LATON HH 3/4 . . . . .	6,74 €
456	ud	TUERCA DE UNION LATON MH 1 . . . . .	9,41 €
457	ud	TUERCA DE UNION LATON MH 1/2 . . . . .	4,32 €
458	ud	TUERCA DE UNION LATON MH 3/4 . . . . .	7,08 €
459	ud	TUERCA UNION H GALV. 1 . . . . .	7,74 €
460	ud	TUERCA UNION H GALV. 1 1/2 . . . . .	13,84 €
461	ud	TUERCA UNION H GALV. 1 1/4 . . . . .	10,73 €
462	ud	TUERCA UNION H GALV. 1/2 . . . . .	5,20 €
463	ud	TUERCA UNION H GALV. 2 . . . . .	19,48 €

464	ud	TUERCA UNION H GALV. 2 1/2.....	49,01 €
465	ud	TUERCA UNION H GALV. 3 1/2.....	120,61 €
466	ud	TUERCA UNION H GALV. 3/4.....	6,42 €
467	ud	TUERCA UNION H GALV. 3/4.....	72,14 €
468	ud	TUERCA UNION H GALV. 4.....	139,31 €
469	ud	VALVULA COMPUERTA LATON 1.....	8,30 €
470	ud	VALVULA COMPUERTA LATON 1 1/2.....	16,26 €
471	ud	VALVULA COMPUERTA LATON 1 1/4.....	12,61 €
472	ud	VALVULA COMPUERTA LATON 1/2.....	5,75 €
473	ud	VALVULA COMPUERTA LATON 2.....	23,91 €
474	ud	VALVULA COMPUERTA LATON 2 1/2.....	48,90 €
475	ud	VALVULA COMPUERTA LATON 3.....	62,85 €
476	ud	VALVULA COMPUERTA LATON 3/4.....	6,64 €
477	ud	VALVULA COMPUERTA LATON 3/8.....	3,09 €
478	ud	VALVULA COMPUERTA LATON 4.....	116,18 €
479	ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 1 1/2”.....	32,31 €
480	ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 1 1/4”.....	20,69 €
481	ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 1”.....	13,50 €
482	ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 1/2”.....	6,20 €
483	ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 2 1/2”.....	84,76 €
484	ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 2”.....	47,47 €
485	ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 3”.....	125,92 €
486	ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 3/4”.....	8,96 €
487	ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 4”.....	225,94 €
488	ud	VALVULA SOLDAR MARIPOSA DE 12.....	7,63 €
489	ud	VALVULA SOLDAR MARIPOSA DE 15.....	6,74 €
490	ud	VALVULA SOLDAR MARIPOSA DE 18.....	6,74 €
491	ud	VALVULA SOLDAR MARIPOSA DE 22.....	9,63 €
492	ud	VALVULA SOLDAR MARIPOSA DE 28.....	13,84 €
493	ud	VALVULA TER PALANCA DE 2 1/2”.....	121,27 €
494	ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 1.....	12,39 €
495	ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 1 1/2.....	24,34 €
496	ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 1 1/4.....	19,15 €
497	ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 1/2.....	6,97 €
498	ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 2.....	35,19 €
499	ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 2 1/2.....	64,61 €
500	ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 3.....	83,87 €
501	ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 3/4.....	8,30 €
502	ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 4”.....	159,23 €
503	ud	ARMARIO PARA CONTADOR DE AGUA PEQUENO.....	59,78 €
504	ud	ARMARIO PARA CONTADOR DE AGUA MEDIANO.....	64,36 €
505	ud	ARMARIO PARA CONTADOR DE AGUA GRANDE.....	100,49 €

5. ORDENANZA NÚMERO 12 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

*Modificación de los siguientes artículos, quedando redactados como se indica a continuación:*

**- I.- Artículo 7**

La base imponible se determinará atendiendo diversamente a la naturaleza y características de los locales, establecimientos o viviendas, de acuerdo con lo que se indica en las propias tarifas de esta Ordenanza, que son las siguientes:

TARIFAS

num	TIPO DE LOCAL	Euros
1	Por vivienda.....	35,30
2	Hoteles de más de 24 camas.....	588,34
3	Supermercados con superficie de venta superior a los 1000 m2.....	882,51
4	Supermercados con superficie de venta entre 500 y 1000 m2.....	588,34
5	Comercios de alimentación.....	234,19

num	TIPO DE LOCAL	Euros
6	Establecimientos de hostelería (cafeterías, restaurantes, bares, hostales y pensiones) . . . . .	176,51
7	Cines, teatros y salas de fiesta . . . . .	294,16
8	Resto de locales comerciales . . . . .	113,90
9	Despachos profesionales . . . . .	113,90
10	Mínimo por Local comercial . . . . .	35,30

La tarifa número 10, "mínimo por local comercial", se aplicará a todos aquellos establecimientos o locales en los que no se ejerce ninguna actividad empresarial, profesional o artística de cualquier clase y disponga de licencia de primera ocupación.

#### - II.- Artículo 8:

El período impositivo comprende el año natural y a el se refieren las cuotas señaladas en el artículo anterior.

Dichas cuotas tienen el carácter de prorrateables por semestres naturales completos, devengándose el día primero de cada semestre natural, salvo que la obligación de contribuir naciese con posterioridad, en cuyo caso habrá de entenderse producido el devengo en el momento de nacer dicha obligación.

El importe de la cuota se prorrateará por semestres naturales en los casos de alta en el servicio. A tal efecto se considerará que produce alta en el servicio: el otorgamiento de la licencia de primera ocupación en el caso de viviendas y la concesión de la licencia de apertura en el resto de supuestos.

Los contribuyentes sujetos a la tasa que se regula en esta Ordenanza presentarán en las Oficinas Municipales la correspondiente declaración de alta, baja o alteración de los servicios autorizados, hasta el último día hábil del mes natural siguiente a aquél en que el hecho se produzca.

Los sujetos pasivos que no formulen su declaración de baja seguirán sujetos a la Tasa.

Las alteraciones de orden físico, jurídico o económico que se produzcan tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquél en que se formulen.

La Administración advertirá al interesado en la declaración de alta que en virtud del artículo 102.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria no será preceptiva la notificación expresa del alta o cualquier otra alteración en el padrón municipal de esta Tasa.

Azuqueca de Henares, 15 de diciembre de 2011. El Alcalde, PD El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

6174

## Ayuntamiento de Miedes de Atienza

### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2011.

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio del año 2011, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS.

#### PRESUPUESTO DE GASTOS.

Cap.	Concepto	Consignación €
1	Gastos de personal .....	30.700,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	74.700,00 €
4	Transferencias corrientes .....	100,00 €
6	Inversiones Reales. ....	9.500,00 €
	<b>TOTAL .....</b>	<b>130.000,00 €</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Cap.	Concepto	Consignación €
1	Impuestos Directos .....	42.600,00 €
2	Impuestos Indirectos .....	3.500,00 €
3	Tasas y otros ingresos .....	8.600,00 €
4	Transferencias corrientes .....	12.000,00 €
5	Ingresos Patrimoniales .....	63.300,00 €
7	Transferencias de capital .....	0,00 €
	<b>TOTAL .....</b>	<b>130.000,00 €</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL.

- N° de Orden: 1.
- Denominación de la Plaza: Secretaría - Intervención.
- N° de Puestos: 1.
- Observaciones: Plaza en agrupación.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses

a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

En Miedes de Atienza, a 13 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Francisco Andrés Ortega.

6173

### Ayuntamiento de Romanillos de Atienza

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2011

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio del año 2.011, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS.

##### PRESUPUESTO DE GASTOS.

Cap.	Concepto	Consignación €
1	Gastos de personal .....	10.450,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	21.250,00 €
4	Transferencias corrientes.....	100,00 €
6	Inversiones Reales.....	21.400,00 €
	TOTAL .....	53.200,00 €

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Cap.	Concepto	Consignación €
1	Impuestos Directos .....	8.000,00 €
2	Impuestos Indirectos .....	500,00 €
3	Tasas y otros ingresos .....	15.021,80 €
4	Transferencias corrientes .....	6.700,00 €
5	Ingresos Patrimoniales .....	7.600,00 €
7	Transferencias de capital .....	15.378,20 €
	TOTAL .....	53.200,00 €

#### PLANTILLA DE PERSONAL.

- *Nº de Orden:* 1.
- *Denominación de la Plaza:* Secretaría - Intervención.
- *Nº. de Puestos:* 1.
- *Observaciones:* Agrupada.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

En Romanillos de Atienza, a 12 de diciembre de 2011.—La Alcaldes, Angela de la Iglesia García.

6193

### Ayuntamiento de Pareja

#### ANUNCIO

Se hace público a los efectos del artículo 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo definitivo de aprobación de la ordenanza municipal sobre las condiciones estéticas del casco antiguo y el catálogo y protección de los bienes de patrimonio cultural, que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 25 de octubre de 2011, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

#### 3.- ORDENANZA SOBRE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS DEL CASCO ANTIGUO. MODIFICACION.

Una vez explicada la modificación propuesta, y tras las intervenciones de los Sres. Concejales asistentes, por Unanimidad de los Sres. Concejales asistentes se acuerda:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Municipal sobre las Condiciones Estéticas del Casco Antiguo.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza, con el siguiente texto:

- Se añaden al artículo 3 "OTRAS CONDICIONES" los párrafos quinto y siguientes referidos a Conservación del pavimento, quedando como sigue:

#### 3. OTRAS CONDICIONES

Cerramientos.- Se hace obligatorio el cerramiento de todos aquellos solares existentes en el casco antiguo. Los cerramientos de parcela no tendrán una altura mayor de 3,00 metros ni menor de 2,00 metros debiendo construirse con mampostería o ladrillo enfoscado, y debidamente acabado y pintado.

En las solicitudes de licencia de obra para derribos se podrá, a juicio del Ayuntamiento previo informe de los técnicos municipales, conservar como cerramiento la fachada exterior cuando ésta reúna las condiciones ornamentales, estructurales y de seguridad necesarias, siendo su mantenimiento por cuenta del propietario.

Cuevas o bodegas.- En todos aquellos solares en los que existan cuevas o bodegas la edificación deberá disponerse de forma que se garantice la conservación de las mismas.

Informe en licencias.- Todas aquellas licencias de obra a realizar en el casco antiguo deberán contar con informe previo de los técnicos municipales expreso en el que se informe claramente del cumplimiento de la presente ordenanza.

Conservación del pavimento.- Al objeto de evitar el deterioro de la vía pública y desperfectos en el pavimento, procurar el mejor estado de limpieza de todos los espacios públicos, así como garantizar al máximo la seguridad vial, se establecen las siguientes medidas en el ámbito de todo el municipio (Pareja, Casasana, Cereceda, Tabladillo y las Urbanizaciones El Paraíso, Peñalagos y Las Anclas), y de forma especial en la zona del casco antiguo:

1. Se prohíbe depositar directamente sobre la vía pública materiales de obra que no estén convenientemente envasados, en contenedor, o paletizados como pueden ser, escombros, tierras, arenas, ladrillos, piedra, materiales de construcción en general, o cualquier otro tipo de material análogo.

2. Los materiales de obra deberán transportarse igualmente paletizados o envasados y permanecer en la vía pública por el tiempo estrictamente imprescindible, señalizándose en este caso.

No se podrán apilar elementos cuando supongan un riesgo para los viandantes.

En caso de paralización en la ejecución, se deberá proceder a la retirada de materiales, útiles y maquinaria, sin perjuicio de la disposición de las medidas de seguridad precisas para garantizar la seguridad de personas y bienes.

3. La retirada de escombros de viviendas, parcelas, solares o naves se realizara mediante bolsas, sacos, contenedores, remolques, vehículos o cualquier otro medio que impida el contacto directo de los escombros con el pavimento.

4. Se prestará especial atención con el uso de andamios, herramientas, o de maquinaria en la vía pública tales como grúas, máquinas o excavadoras, en cuanto a la seguridad vial, con la correspondiente señalización, como a fin de evitar desperfectos o arrastres en el pavimento, debiendo en este caso tomar las medidas oportunas para su protección.

5. Está prohibido la preparación de hormigón o morteros de cualquier tipo, directamente sobre la vía pública, así como el lavado de maquinaria u hormigoneras.

6. Se extremará la limpieza de la vía pública próxima a la zona de obras, no sólo al terminar la misma sino durante su ejecución, además de cerrar convenientemente dicha zona con un vallado adecuado si fuese preciso.

7. Cuando se produjese suciedad o desperfectos en el pavimento, instalaciones de la vía pública o bienes de uso público, los titulares están obligados a reparar o reconstruir los daños causados. Si los daños fuesen irreparables el Ayuntamiento será indemnizado. La indemnización se fijará en una suma igual al valor de las cosas destruidas, al coste de su reparación, más el 10%.

8. Del incumplimiento de estas medidas serán responsables los propietarios, las personas físicas o jurídicas promotoras de las obras, así como los constructores y/o técnicos correspondientes

9. En cuanto a la tipificación de infracciones a la presente Ordenanza y el régimen de sanciones se aplicará lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de anuncios de la Corporación.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza.

QUINTO.- Establecer como fecha de entrada en vigor de la modificación el 1 de enero de 2012."

En la Villa de Pareja, a 13 de diciembre de 2011.—El Alcalde Presidente, Fco. Javier del Rio Romero

6195

## Ayuntamiento de Quer

### RECTIFICACION DE ERRORES

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n°151 de fecha 16 de diciembre de 2011, página 13, anuncio 6070 del Ayuntamiento de Quer en relación con las bases para la contratación de un bibliotecario a tiempo parcial **DONDE DICE** "f. Titulación de Diplomatura o equivalente o titulación superior" **DEBE DECIR** "f. Titulación de Bachiller o equivalente o título superior".

Quer a 16 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta en funciones, Lourdes Jiménez Martínez.

6172

**Ayuntamiento de Bañuelos****EDICTO****PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2011**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2011, conforme al siguiente:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO  
A NIVEL DE CAPÍTULOS.****PRESUPUESTO DE GASTOS.**

Cap.	Concepto	Consignación €
1	Gastos de personal .....	12.900,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	42.900,00 €
3	Gastos financieros .....	0,00 €
4	Transferencias corrientes .....	100,00 €
6	Inversiones Reales .....	44.500,00 €
7	Transferencias de capital .....	0,00 €
8	Activos financieros .....	0,00 €
9	Pasivos financieros .....	0,00 €
	<b>TOTAL .....</b>	<b>100.400,00 €</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

Cap.	Concepto	Consignación €
1	Impuestos Directos .....	37.000,00 €
2	Impuestos Indirectos .....	600,00 €
3	Tasas y otros ingresos .....	4.000,00 €
4	Transferencias corrientes .....	3.500,00 €
5	Ingresos Patrimoniales.....	44.300,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales ..	0,00 €
7	Transferencias de capital .....	11.000,00 €
8	Activos financieros .....	0,00 €
9	Pasivos financieros .....	0,00 €
	<b>TOTAL .....</b>	<b>100.400,00 €</b>

**RELACION DE LOS CONTRIBUYENTES NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA:****N° EXPTE / TITULAR / N.I.F. / CONCEPTO-EJC / DOMICILIO / IMPORTE**

312 / ANGEL ARROYO HERAS / 3056286T / PPL - 2011 CALLE AV N° 52 / 382,1 99 Eu  
 2945 / DAVID AZABAL VIDRIALES / 76128523H / PPL - 2011 CALLE AR N° 35 / 1774,17 Eu  
 2808 / JACOBO BOHORQUE PRADO / 33321323G / PPL - 2011 CALLE AQ N° 63 / 505,740 Eu  
 2779 / JUANA BOLAÑOS BALLESTEROS / 5291302Z / PPL - 2011 CALLE AS N° 24 / 1391,41 Eu

**PLANTILLA DE PERSONAL.**

- *N° de Orden 1:*
- *Denominación de la Plaza:* Secretaría - Intervención.
- *Nivel de Complemento de destino:* 22.
- *Titulación Académica:* Licenciado en Derecho.
- *Observaciones:* Agrupado.
  
- *N° de Orden 2:* Peón de Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Bañuelos a 12 de diciembre de 2011.—El Alcalde,  
Florentino Alvaro Noguerales.

6177

**JUNTA DE COMPENSACIÓN  
 APROFIMAN DE LA URBANIZACIÓN  
 “LOS MANANTIALES DE HONTOBA”  
 (GUADALAJARA)**

El Presidente de la Junta de Compensación Aprofiman en Hontoba (Guadalajara).

HACE SABER, a los copropietarios-parcelistas que a continuación se relacionan, que por medio del presente Edicto se les cita para ser notificados de la liquidación correspondiente a las deudas que mantienen con esta Junta al día de la fecha ante la imposibilidad de notificar individualmente en sus respectivos domicilios y que corresponde a gastos ordinarios de mantenimiento y consumo de agua de la urbanización “Los Manantiales de Hontoba” de los saldos aprobados al treinta y uno de diciembre de 2010.

LUGAR Y PLAZO: La comparecencia deberá producirse en las Oficinas de la empresa R.G.S.A.,S.L. Pz / Madrid n° 9 Local n°2 en Rivas-Vaciamadrid – Madrid o en la oficinas de la propia Junta, en plazo de un mes, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todo los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo.

N° EXPTE / TITULAR / N.I.F. / CONCEPTO-EJC / DOMICILIO / IMPORTE

2346 / RAUL CARAZO CIUDAD / 51941635E / PPL - 2011 CALLE AT N° 82 / 1323 Eu  
2963 / GUSTAVO JAVIER CEFERINO QUEVEDO // PPL - 2011 CALLE AN N° 34 / 2389,42 Eu  
427 / PERFECTO CONTRERAS SANCHEZ / 51830703L / PPL - 2011 CALLE AQ N° 56 / 2977,94 Eu  
2956 / OSCAR FERNANDEZ DIAZ / 53002444W / PPL - 2011 CALLE AY N° 23 / 2889,30 Eu  
2781 / MOISES GIMENEZ MORENO // PPL - 2011 CALLE AT N° 80 / 2435,34 Eu  
2782 / EFRAIN GONZALEZ // PPL - 2011 CALLE AQ N° 45 / 5651,52 Eu  
2783 / JOSEFA GUERRERO MAROTO // PPL - 2011 CALLE AL N° 16 / 1915,94 Eu  
2962 / FELIX HERRERA VALBUENA / 50718043F / PPL - 2011 CALLE AM N° 41 / 1404,21 Eu  
1998 / JOSE JAEN VINAGRE / 06978899D / PPL - 2011 CALLE AV N° 63 / 2146,59 Eu  
2820 / LASO & GUTIERREZ SL // PPL - 2011 CALLE BA N° 50 / 982,7 95 Eu  
2554 / EVENCIO LEON LEON / 46865914X / PPL - 2011 CALLE AT N° 81 / 3162,52 Eu  
739 / MARTIN LOPEZ RODRIGUEZ / 51579390G / PPL - 2011 CALLE AZ N° 12 / 1595,40 Eu  
2668 / AURORA MARTIN HERGUEDAS / 51626118L / PPL - 2011 CALLE BD N° 74 / 2604 Eu  
769 / JESUS MANUEL MARTIN PEREZ / 8983965G / PPL - 2011 CALLE AT N° 73 / 1421,71 Eu  
2965 / MARTHA XIMENA MURIEL RAMIES / X3661241D / PPL - 2011 CALLE AY N° 9 / 191,39 Eu  
2584 / FRANCISCA NAVARRO MATEOS CARNAL / 1393982K / PPL - 2011 CALLE AR N° 4 Ca:B / 475,44 Eu  
2955 / GABRIEL NAVARRO SIMARRO / 53492898G / PPL - 2011 CALLE AY N° 21 / 1127,43 Eu  
2031 / NIVELCOMPAC SL / B19123397 / PPL - 2011 CALLE AP N° 95 / 8762,70 Eu  
2031 / NIVELCOMPAC SL / B19123397 / PPL - 2011 CALLE AP N° 96 / 8797,75 Eu  
2031 / NIVELCOMPAC SL / B19123397 / PPL - 2011 CALLE AY N° 16 / 8730,80 Eu  
2031 / NIVELCOMPAC SL / B19123397 / PPL - 2011 CALLE AY N° 17 / 8754,94 Eu  
2103 / PAS CENTENERA SL / B19149764 / PPL - 2011 CALLE AZ N° 11 / 2959,1 8 Eu  
2786 / SOTO MILTON PEÑA HERRERA / 2293975R / PPL - 2011 CALLE AS N° 10 / 2901,88 Eu  
2658 / EVA RUIZ CARRASCO / 20260430Y / PPL - 2011 CALLE AT N° 79 / 544,84 Eu  
2952 / JESUS SANTAMARIA HORTIGUELA / 51693636D / PPL - 2011 CALLE BD N° 55 / 259,86 Eu  
2079 / LUIS MANUEL TORRALBO SAN PEDRO / 13897392X / PPL - 2011 CALLE AR N° 16 / 969,75 9 Eu  
1875 / LUIS MIGUEL VERDU GARCIA / 50060620Q / PPL - 2011 CALLE AS N° 19 / 4852,63 Eu  
2959 / SIMONA DEGEANU VIRGIL ANDRONIC / X2301948Q / PPL - 2011 CALLE AQ N° 35 / 1.584,84 Eu

En Hontoba a diez de noviembre de dos mil once.—Presidente de la Junta de Compensación “Aprofiman”

---